

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 149-2023

SEDE MUNICIPAL

06 DE MARZO, 2023

05:00 P.M.

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SÍNDICO PROPIETARIO:

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Alcaldesa Municipal a.i

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

Regidora Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

- A)** El Acta de Sesión Ordinaria N° 148, celebrada el 27 de febrero de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cuatro votos a favor: el del Reg. Propietario - Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, el del Reg. Yohan Obando González, y el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde), la Reg. Propietaria - Rocio Delgado Jiménez se abstiene de participar en la aprobación de dicha acta debido a que no estuvo presente en esa sesión.
- B)** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 81, celebrada el 02 de marzo de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cuatro votos a favor: el del Reg. Propietario - Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, el de la Reg. Suplente Kathya Desanti Castellón – quien fungió como propietaria en sustitución de Rocío Delgado, y el del Reg. Suplente Francisco González Madrigal – quien fungió como propietario en sustitución de Ernesto Alfaro); la Reg. Propietaria - Rocio Delgado Jiménez, el Reg. Yohan Obando González, y el Reg. Ernesto Alfaro Conde se abstienen de participar en la aprobación de dicha acta debido a que no estuvieron presentes en esa sesión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-033-2023** de fecha 21 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal –: “Advertencia N° **PEFS-AIMG-AD-002-2023**, sobre presuntas irregularidades en traslados y permutas de funcionarios”. Manifiesta: Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, el 11 de la Ley General de Administración Pública N° 6227, en concordancia con los artículos 12 inciso c), 21, y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, en afinidad con los artículos 40, inciso d), 43 inciso d), 66, Inciso c) y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, en observancia al ordinal 1.6. de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y en correlación con el numeral 1.1.4. de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009. Se remite la presente advertencia al Concejo y Alcalde Municipal, para que gestionen lo que en derecho corresponda.”

El Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – explica el oficio del señor Auditor,

SE ACOGE ADVERTENCIA N° PEFS-AIMG-AD-002-2023, DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TRASLADOS Y PERMUTAS DE FUNCIONARIOS

Considerando que se cuenta con la recomendación verbal por parte del Asesor Legal – Lic.

Andrés Murillo Alfaro –el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y**

EN FORMA DEFINITIVA:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes las “**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE ADVERTENCIA**”, giradas por el Auditor Interno Licenciado Julio César Vargas Aguirre, en su oficio **N° PEFS-AIMG-AD-002-2023**, de fecha 16 de febrero de 2023 “**Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones. Sobre Traslados de**

Puestos”, dirigido a este Concejo Municipal y al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, las cuales se transcriben a continuación:

“1. AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

De conformidad con las responsabilidades y deberes que le impone los artículos 10, 12 incisos a), b) y c), 17 inciso d) de la Ley 8292 y con arreglo a las normas de celeridad, simplicidad, eficiencia y economía, disponer de “PRONTO DESPACHO” que dispone el ordinal 269-1 de la Ley 6227, como Jerarcas Institucionales analicen, valoraren e implementen de inmediato las siguientes observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna:

- 1.1. Tomar el acuerdo correspondiente, en sentido de que, el Concejo Municipal expresamente no autoriza el traslado o permuta de los funcionarios que dependen directamente del órgano colegiado sin previamente haberse cumplido con todo lo que establece el principio de legalidad u ordenamiento jurídico sobre el tema de marras.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal de Garabito deberá remitir un oficio en el cual se evidencie la transcripción del acuerdo donde ese órgano colegiado aprueba las recomendaciones anteriores dentro de un plazo razonable de 5 días hábiles de conformidad con el artículo 33 inciso b) de la Ley 8292.

2. AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO O A QUIEN OCUPE SU LUGAR.

Proceda el Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar, en su calidad de jefe de las dependencias administrativas y máximo jerarca de la Administración Activa, de conformidad con las responsabilidades y deberes que le impone los artículos 10, 12 incisos a), b) y c), 17 inciso d) de la Ley 8292 y con arreglo a las normas de celeridad, simplicidad, eficiencia y economía, disponer de “PRONTO DESPACHO” que dispone el ordinal 269-1 de la Ley 6227, como Jerarcas Institucionales analice, valore e implemente de inmediato las siguientes observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna:

- 2.1. Girar instrucciones a los Coordinadores, Lideres, Jefes, Encargados u otros de esta naturaleza que tengan personal a su cargo, en el sentido de que, en el caso

De pretender efectuar traslados o permutas de sus funcionarios subordinados, deberán apegarse al principio de legalidad u ordenamiento jurídico previamente.

- 2.2. En el caso de existir alguna situación atípica, con arreglo a las normas de celeridad y pronto despacho efectuar las gestiones de saneamiento que dispone la Ley 6227 y normas conexas.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, el Alcalde Municipal de Garabito deberá remitir un oficio en el cual se evidencie el cumplimiento de las recomendaciones dentro de un plazo razonable de 5 días hábiles de conformidad con el artículo 33 inciso b) de la Ley 8292.

3. EN EL CASO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

El Proceso Estratégico de Fiscalización Superior representado por el suscrito en calidad de Auditor Interno, documenta en este acto, que de conformidad con las potestades conferidas u otorgadas por el legislador, amén, erga omnes en el ordenamiento jurídico vigente, expresamente no autoriza ningún movimiento presupuestario, ni nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias, movilidad laboral, ascensos, permutas, reasignaciones, vacaciones y demás movimientos del personal de la Auditoría Interna, sin contar previamente con: 1) el criterio, 2) la autorización escrita, 3) la anuencia y 4) el visto bueno del Auditor Interno. “

Con relación a este tema, se acoge propuesta de la Regidora Estrella Mora Núñez, Quien secunda la inquietud del Regidor Suplente Francisco González Madrigal, con base en lo cual se le solicita al Auditor Interno Licenciado Julio César Vargas Aguirre, presentar ante este Concejo un informe escrito con el fin de determinar cuáles son las acciones que ha realizado la Auditoría Interna para poner a derecho la situación presuntamente irregular que se ha venido dando a lo interno de la Municipalidad de Garabito debido a la permuta o trasladados de funcionarios en forma abusiva de los puestos que originalmente habían sido nombrados causando un ius variandi del contrato y un perjuicio a cada trabajador, sin respetar el debido proceso y en detrimento de la imagen de la corporación municipal. ACUERDO UNÁNIME Y

DEFINITIVO.**B) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.**

Remite oficio **DE-E-047-02-2023** de fecha 27 de febrero de 2023, dirigido a las Alcaldías e Intendencias, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, mediante el cual indica lo siguiente: “...Se adjunta propuesta de acuerdo para declarar al personal municipal exclusivos y excluyentes de la rectoría de MIDEPLAN en referencia a Ley N° 10159 Marco de Empleo Público. Para consultas de la elaboración del estudio técnico el departamento de Dirección Técnica de Tecnología e Innovación dará el acompañamiento en el proceso correspondiente...” INFORMADOS.

C) SR. ORLANDO JIMÉNEZ CÓRDOBA – PRESIDENTE – ADI QUEBRADA AMARILLA.

Remite escrito de fecha 13 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38899), dirigido a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: “...la presente es para presentar al representante para conformar el comité para actividades del canto según la moción solicitada por el Regidor Ernesto Alfaro Conde. Según el acuerdo numero 1 del acta 300 de sesión extraordinaria del 13 de febrero del presente año él representate sería el Sr. Orlando Jiménez Córdoba cedula 1-0820-0499...”. INFORMADOS.

D) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – PRESIDENTA – ADI TÁRCOLES.

Remite escrito de fecha 23 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38910), dirigido a la Comisión Asuntos Sociales y a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: “...Sirva la presente para informarles, que en acuerdo de Junta Directiva, se tomó el acuerdo de postular a la Sra. Vilma Patricia Chacón Rojas, cédula 2-0489-0087, Vicepresidenta de esta organización como representante de ADI Tárcoles ante dicha comisión, según oficio S.G.0542023...” INFORMADOS.

Con relación a este tema el señor Presidente manifiesta que falta el representante de la ADI de Lagunillas y Alto Capulín, para lo cual se comisiona a la Regidora Suplente Kathya Desanti; quien toma nota.

E) SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL

DE HEREDIA. Remite oficio **SCM 0245-2023** de fecha 28 de febrero de 2023, dirigido a la Máster Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal, a los Gobiernos Locales del País, a las Intendencias Municipales y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **DOSCIENTOS CUARENTA -DOS MIL VEINTITRÉS**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 27 de febrero del dos mil veintitrés, en el artículo II, que en lo conducente dice lo siguiente :**DECLARAR AL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PARA QUE TODAS LAS RELACIONES DE EMPLEO DE LAS PERSONAS SERVIDORES PUBLICAS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES O LABORES ADMINISTRATIVAS PROFESIONALES, TECNICAS U OPERATIVAS Y CUALES OTRAS NECESARIAS DEL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PRESENTES Y FUTURAS SEAN FUNCIONES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES INFORMADOS.**

F) SR. EDGAR SANCHEZ GONZÁLEZ.

Nota de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38935), dirigido al Sr. Diputado Alexander Barrantes Chacón, mediante el cual indica lo siguiente: “...quisiera solicitarle un espacio en el Concejo Municipal de Garabito para tratar el tema sobre **"El Proyecto del Teleférico"** dicho proyecto impactara de una manera positiva la economía de todo el país, con el interés de beneficiar en primera instancia a toda la provincia de Puntarenas ya que el plan piloto precisamente iniciaría en esta provincia. En este caso le solicito la posibilidad de poder tener este espacio para que los miembros de los concejos municipales puedan conocerlo y evacuar cualquier consulta”
INFORMADOS.

G) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-040-2023** de fecha 01 de marzo de 2023, dirigido al Sr. Gabriel González Cabezas – Fiscalizador – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR, con copia al Archivo – Auditoría Interna y al Archivo – Concejo Municipal. **“Asunto:** Respuesta al Oficio N° 01806- DFOE-SEM-0213. Sobre Disposiciones del Informe N°

DFOE-LOC-IF-00009-2021”.

INFORMADOS, toda vez que este tema fue tratado en la Sesión Extraordinaria N° 81, celebrada el 02 de marzo de 2023.

H) SRA. LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Remite oficio **MSPH-CM-ACUER-106-23** de fecha 28 de febrero de 2023, dirigido a la Msc. Laura Fernández Delgado – Ministra – MIDEPLAN, al Lic. Bernardo Porras López – Alcalde Municipal de San Pablo de Heredia, y a las Municipalidades del País, mediante el cual transcribe el acuerdo adoptado el concejo municipal de San Pablo de Heredia en sesión ordinaria 09-23 celebrada el veintisiete de febrero del 2023, que en lo conducente dice lo siguiente: “Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN...” INFORMADOS.

I) SR. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO DEL P-LCCA – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Remite el oficio **P-DE-713-2023-LDOQ** de fecha 01 de marzo de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38947), dirigido a la Sra. Olendia Irias Mena – Vicealcaldesa Municipal y a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente:

“...El siguiente oficio, tiene como principales objetivos, exponer los siguientes puntos, que, solicitamos por favor, referirse uno a uno y tomar el acuerdo punto por punto. Primero, hacer el siguiente comunicado como parte de nuestra rendición de cuentas y transparencia a la institución y a la comunidad como corresponde y demanda la ley. 1. Se hace de conocimiento a la Sra. Vicealcaldesa Primera de Garabito en Ejercicio de la Alcaldía en la sesión del Concejo, y al honorable concejo, que, el pasado lunes, 27 de febrero de 2023,

Se publico en la Gaceta N° 36 el Decreto Ejecutivo N° 43894-S-MINAE: Declaratoria de Interés Público de La “Campaña Pedalea por Nuestro Planeta”.

Como es de su conocimiento, nuestra organización impulsa el Programa de Interés Público y Nacional (Decreto Ejecutivo N° 43303-S-MD) La Casa del Ciclismo Aramacao, mismo que, se divide en 4 subprogramas, siendo: Subprograma Desarrollo Humano y Bienestar Social, Subprograma Ciclismo de Competición, Subprograma Pedalea por Nuestro Planeta y Subprograma Cicloturismo. Donde, el Subprograma Pedalea por Nuestro Planeta, se desarrollará a través de la Campaña Pedalea por Nuestro Planeta. Se adjunta Decreto en mención. 2. Que, en la corriente legislativa, se dispense de trámite de comisión y se voto de trámite expedito el Proyecto de Ley bajo el Exp. 22.897: Declaratoria de Interés Público y Fortalecimiento del Programa La Casa del Ciclismo Aramacao, obteniendo mayoría de votos a favor. Segundo, nuestra organización, solicita al honorable concejo lo siguiente: 3. Nuestra organización, a través del Subprograma Pedalea por Nuestro Planeta, impulsa la construcción de Ciclovías en el Cantón de Garabito, desinado empezar en el centro de Jacó. Hemos obtenido el apoyo de varias instituciones para llevarla a cabo, y el pasado lunes, 27 de febrero, sostuvimos reunión con la Directora Ejecutiva y el Director de Proyectos del COSEVI, quien por instrucciones del Sr. Ministro del MOPT, brindan su apoyo técnico para lograr con éxito la iniciativa, incluso, se nos indica que, la Dirección General de ingeniería de Tránsito estará trabajando con nuestra organización. En los próximos días, se realizará una reunión importante con la Dirección de Proyectos del COSEVI y la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, para definir la hoja de ruta a seguir, así como, elaborar los objetivos del convenio marco de cooperación entre el COSEVI y nuestra organización. Solicito por favor, al señor Regidor Suplente y Embajador del Programa; Francisco González, detallar sobre la reunión sostenida el pasado Lunes, 27 de febrero con el COSEVI. Además, quiero mencionar que, nuestro equipo del Programa ha venido realizando reuniones de trabajo con la Sra. Vicealcaldesa, Ingeniera SIOP Municipal, Asesoría Territorial del INDER, para abordar el proyecto de las ciclovías. Dicho lo anterior, y previa ampliación del tema por parte

Del Sr. Francisco González, solicitamos al honorable concejo, lo siguiente: - Declarar de Interés Cantonal las actividades relacionadas con la planificación, financiamiento, construcción, desarrollo y ejecución de las Ciclovías en el Cantón de Garabito impulsadas por el Subprograma de Interés Público (Decreto Ejecutivo N 43894-S-MINAE) Pedalea por Nuestro Planeta-Campaña Pedalea por Nuestro Planeta del Programa de Interés Público Y Nacional (Decreto Ejecutivo N 43303- S-MD) La Casa del Ciclismo Aramacao. - La suscripción de un Convenio Específico entre La Municipalidad de Garabito y nuestra organización, donde nos permitan liderar en conjunto con el SIOP municipal, el proyecto de la Construcción de las Ciclovías en el Cantón de Garabito, lo que, nos permitirá a través de las declaratorias y de todo el apoyo institucional que tenemos, abordar el proyecto con toda la fuerza y legalidad.

Tercero, solicitamos a los señores regidores, retomar el tema de la propiedad municipal solicitada con anterioridad, la cual, era ceder por medio de convenio de préstamo a la organización para la construcción de La Casa del Ciclismo, mismo que se detuvo por la existencia de un funcionario municipal habitando en la propiedad pública. A lo cual, nuestra organización esta dispuesta asumir la propiedad con la persona y nosotros realizar los trámites pertinentes sobre el caso del funcionario municipal. Confiamos que, los señores regidores apoyarán las iniciativas planteadas que impulsan el desarrollo real en el cantón, y máxime que, de momento, no se han visto desarrollos de impacto a la comunidad por parte de la Corporación Municipal de Garabito y además que, adeudan a la niñez, adolescencia y juventud del cantón, su derecho al Deporte y a la Recreación. Y, apoyando estas iniciativas, estarían aportando su granito de arena.”

SE DECLARA DE INTERÉS CANTONAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS CICLOVÍAS EN EL CANTÓN DE GARABITO, Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PROPUESTA DE CONVENIO Y LA SOLICITUD PARA CEDER POR MEDIO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO A LA ORGANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL CICLISMO.

En respuesta a lo solicitado por el **SR. LUIS DIEGO ORDOÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO DEL P-LCCA – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.,** en el oficio **P-DE-713-2023-LDOQ** de fecha 01 de marzo de 2023 (recibido mediante boleta

De Plataforma de Servicios N° 38947), el Concejo Municipal de Garabito acogiendo la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **DECLARAR** de Interés Cantonal las actividades relacionadas con la planificación, financiamiento, construcción, desarrollo y ejecución de las Ciclovías en el Cantón de Garabito impulsadas por el Subprograma de Interés Público (Decreto Ejecutivo N 43894-S-MINAE) Pedalea por Nuestro Planeta-Campaña Pedalea por Nuestro Planeta del Programa de Interés Público Y Nacional (Decreto Ejecutivo N 43303- S-MD) La Casa del Ciclismo Aramacao.
- 3) **TRASLADAR** a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), lo solicitado en el punto N°.2) del oficio **P-DE-713-2023-LDOQ**, de la **ADE-PFDNAJ DE GARABITO**: “Solicitud de suscripción de un Convenio Específico entre La Municipalidad de Garabito y nuestra organización, donde nos permitan liderar en conjunto con el SIOP municipal, el proyecto de la Construcción de las Ciclovías en el Cantón de Garabito, lo que, nos permitirá a través de las declaratorias y de todo el apoyo institucional que tenemos, abordar el proyecto con toda la fuerza y legalidad”, **para que la administración se encargue de la redacción de dichos convenio y los traslade a este Concejo para el trámite correspondiente.**
- 4) **TRASLADAR** a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), lo solicitado en el punto N°.3) del oficio **P-DE-713-2023-LDOQ**, de la **ADE-PFDNAJ DE GARABITO**: “Retomar el tema de la propiedad municipal solicitada con anterioridad, la cual, era ceder por medio de convenio de préstamo a la organización para la construcción de La Casa del Ciclismo, mismo que se detuvo por la existencia de un funcionario municipal habitando en la propiedad pública. A lo cual, nuestra organización esta dispuesta asumir la propiedad con la persona y nosotros realizar los trámites pertinentes sobre el caso del funcionario municipal. Confiamos que, los señores regidores apoyarán

Las iniciativas planteadas que impulsan el desarrollo real en el cantón, y máxime que, de momento, no se han visto desarrollos de impacto a la comunidad por parte de la Corporación Municipal de Garabito y además que, adeudan a la niñez, adolescencia y juventud del cantón, su derecho al Deporte y a la Recreación. Y, apoyando estas iniciativas, estarían aportando su granito de arena.”

A petición de la Regidora Estrella Mora Núñez, se fija un plazo de quince días para la administración presente lo solicitado en los puntos 1) y 2) de este acuerdo.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el del Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –, el de la Regidora Roció Delgado Jiménez, el de la Regidora Estrella Mora Núñez y el del Regidor Ernesto Alfaro Conde) y cero en contra; toda vez que momento de la votación el Regidor Yohan Obando González se encuentra fuera de la sala de sesiones.

J) LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO – COORD. SUBPROCESO SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Remite oficio **MA-SCM-489-2023** de fecha 02 de marzo de 2023, dirigido a la Sra. Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área de Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, mediante el cual le transcribe y notifica el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en el artículo N.º 5, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023, que en lo conducente dice: “...se conoce tramite BG2027-2023 Oficio AL-CPEMUN-0059-2023, Consulta Proyecto de Ley Exp 23413 “Reforma del Inciso E del Artículo 34 del Código Municipal para Garantizar los Derechos Políticos de las Regidurías y Ciudadanía en Los Concejos Municipales **Mocionamos** Para que este honorable Concejo Municipal acuerde apoyar el Proyecto de Ley Exp 23413 “Reforma del Inciso E del Artículo 34 del Código Municipal para Garantizar los Derechos Políticos de las Regidurías y Ciudadanía en Los Concejos Municipales...” INFORMADOS.

K) LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO – COORD. SUBPROCESO SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Remite oficio **MA-SCM-490-2023** de fecha 02 de marzo de 2023, dirigido a la Sra. Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área de Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, al Lic. Danny Vargas Serrano – Diputado, al Ing. Horacio Alvarado Bogantes – Diputados, y a la Licda. Olga Lidia Morera Arrieta – Diputada con copia a los Concejos Municipales del País, mediante el cual le transcribe y notifica el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en el artículo N.º 6, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023, que en lo conducente dice lo siguiente: que este honorable Concejo Municipal en virtud de la importancia en la conservación y mantenimiento de la red vial cantonal acuerde apoyar el Proyecto de Ley N° 23457 “Reforma al Párrafo Quinto del Artículo 2 de la ley 9329. Ley Especial para la Transparencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal del 15 de Octubre del 2015 y sus reformas” INFORMADOS.

L) SRA. VIVIAN E. LEANDRO FIGUEROA – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO.

Remite oficio **SMA-007-03-2023 (#223)** dirigido a Concejo de Hojanca, Concejo de Belén, Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa y resto de Concejos Municipales del País, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Extraordinaria #223 del 23 de febrero de 2023, que dice: “**Unirse al apoyo** que está brindando la municipalidad de Belén y Hojanca sobre el proyecto de Ley N.º 22.421 “Menstruación y Justicia” INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2023, dirigido al Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: “El Área de Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local de la Contraloría General de La República, solicita colaboración para actualizar la base de datos, favor enviar al correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, el nombre completo, correo electrónico, número telefónico del Presidente y Vicepresidente

Del Concejo Municipal.”

SE AUTORIZA REMITIR DATOS DEL PRESIDENTE Y DE LA VICEPRESIDENTA, PARA ACTUALIZACIÓN BASE DE DATOS.

En respuesta a lo solicitado en el correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2023, el Concejo **AUTORIZA** a la Secretaria del Concejo a remitir al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de La República, el nombre completo, correo electrónico y número telefónico del Presidente y Vicepresidenta del Concejo Municipal, para la actualización de la base de datos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SRA. DENIA TAPIA MENA – VECINA DE QUEBRADA GANADO.

Remite oficio **dtm-001-2023** de fecha 27 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38920), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reclamo Administrativo”...Las recurrentes lluvias en tiempos de invierno provocan que el río agujas que se encuentra al frente de nuestra propiedad aumente su caudal de tal manera que no permite el paso de mis padres y la tía que son adultos mayores y en el caso de mi padre además de ser una persona adulta mayor también presenta una discapacidad que no le permite caminar y por ese motivo se desplaza en una silla de ruedas. Mi tía tiene 85 años, lo que le imposibilita poder caminar normalmente. Este problema de aumento del caudal se viene presentando desde hace 8 años. Para resolver el problema se requiere hacer un puente que reúna las condiciones para que mis padres y mi tía, puedan desplazarse y ser atendidos en el Ebais y Hospital cuando tengan que asistir a sus citas de control ya que la ambulancia no puede ingresar para hacer su traslado.

Es evidente también que mis padres y mi tía se encuentran en una situación de riesgo, ante esta emergencia, ya que desplazarse en silla de ruedas se vuelve materialmente imposible para cumplir con sus necesidades rutinarias de salud y convivencia familiar

Fundamento este reclamo en:

El artículo 33 de la constitución política dice:

Todo ser humano tiene derecho a ser tratado con igualdad, de igual manera a pronunciado sobre la protección especial que son merecedores las personas con discapacidad, debido

A prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad- La ley 8661 en citas refiere en su artículo 5, lo siguiente:

1 -Los Estados partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.2- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. 3- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación. los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.4- No se considerarán discriminatorias en virtud de la presente convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Fundamentos de derecho: Fundamentamos el reclamo por incumplimiento de las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, económicas y sociales que nos afectan como residentes del cantón de garabito y concretamente de la comunidad de Quebrada Ganado donde vivimos. La ley 7600 en materia de derechos de personas con discapacidad, es contundente al garantizarle a las personas con discapacidad el derecho a desplazarse libremente en su comunidad y que las infraestructuras, tanto de los inmuebles, como los espacios urbanos, deben adecuarse a la ley 7600 y su reglamento.

Concretamente nos referimos a los artículos, 1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,41,42, y 67 de la ley 7600, Reglamento de la ley 7600, artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11, 14, 15, y 104.

Constitución Política artículos 11, 18, 19, 27, 30, 41, 50, 129, 169,172.

La ley 7794 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, artículos 54, 57, 165, 166, 170, 171,172.

Ley General de salud 5395 del 30 de octubre de 1973 artículos 1,253, 8, 289, 325.

Ha sido criterio de la sala Constitucional en muchos de sus votos que a la luz del artículo 33 de la Constitución, todo ser humano tiene derecho a ser tratado con igualdad.

PETICION

Con base en lo indicado, solicitamos en forma respetuosa a este honorable concejo:

- a) Construir un puente que reúna las condiciones de infraestructura adecuada para que mis padres y tía, la familia y las instituciones publicas como Cruz Roja y la CCSS, puedan acceder y atenderlos sin riesgo de padecer algún accidente
- b) Hacer los muros de contención adecuados para que el agua del rio no se rebalse afectando aun mas las viviendas de mis padres, hermanos y vecinos.
- c) Hacer limpieza del rio agujas antes de invierno debido a la cantidad de árboles, ramas y basura que se acumula
- d) Hacer lagunas de retención em las partes altas que permitan el desfogue de las lluvias de forma progresiva

Adjuntamos fotos”

RECESO

Al ser las 17:52 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:10 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

TRASLADO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO, EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL SECTOR FAMILIA TAPIA, QUEBRADA GANADO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** el oficio dtm-001-2023 de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la **SRA. DENIA TAPIA MENA – VECINA DE QUEBRADA GANADO**, (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38920), a la señora Alcaldesa en Ejercicio –Máster Olendia Irías Mena, **para que de conformidad con lo recomendado en forma verbal por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, la administración municipal proceda a la valoración del caso, previa visita al sitio con los profesionales en la materia y que en un plazo de diez días hábiles presenten ante este Concejo y ante la solicitante un informe técnico con las recomendaciones respectivas.**

C) MSC. HAZEL DÍAZ MELÉNDEZ – DIRECTORA DE GOBERNANZA PÚBLICA – DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

Remite oficio **01959-2023-DHR-(GA)** REGISTRO DE INTERVENCIÓN N° 40961-2023-RI

De fecha 27 de febrero de 2023, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, al Presidente Municipal, y al Lic. Jorge Ernesto Ocampo Sánchez – Presidente Ejecutivo – IFAM, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME A FUNCIONARIO** “La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Francisco González Madrigal, una solicitud de intervención el día 15/02/2023 12:49:58, mediante la cual expuso lo siguiente: Como pobladores de Garabito, sentimos que nuestros derechos han sido ultrajados no solo por la Administración Municipal sino también por miembros del IFAM quienes presentaron ante el Concejo Municipal de este cantón una propuesta que incrementa las tarifas de impuestos municipales de forma desmedida y despiadada sin tener criterio técnico legal y sin hacer un estudio de su impacto en la población. Esta propuesta que ya ha sido publicada en el Diario oficial La Gaceta, tiene errores gravísimos y de ser aprobada en un segundo debate causará una crisis económica y social en nuestro cantón que ya sufre las consecuencias de la crisis económica mundial y la pandemia. Por esta razón creamos un equipo técnico de ciudadanos y adjuntamos documentos que respaldan nuestra denuncia ciudadana, la cual ha sido presentada ante la presidencia del IFAM, para solicitar que equipos interdisciplinarios de profesionales puedan crear una nueva propuesta que se ajuste a la realidad de la población del cantón, que sea adecuada y correcta y que evalúe otros aspectos importantes y valiosos para las comunidades de nuestro cantón. Solicitan contar con el apoyo de la Defensora de los Habitantes. Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial. Para iniciar el trámite correspondiente, la Defensoría de los Habitantes, le solicita a la institución que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N 7319, se sirva remitir a esta institución un **INFORME** en el que indique lo

Siguiente: 1.- Referirse a la denuncia presentada por el señor González Madrigal y aportar copia de la propuesta presentada ante el Concejo Municipal para incrementar los impuestos municipales. 2.- Indicar si se ha emitido alguna disposición en torno a la solicitud presentada ante el IFAM con el fin de que equipos interdisciplinarios elaboren una nueva propuesta que se ajuste a la realidad de la población del cantón y si se ha contemplado algún proceso de participación ciudadana dentro del mismo. 3.- Señalar las acciones puntuales que se han dispuesto tanto por parte del IFAM como de la Municipalidad de Garabito para atender la situación denunciada. 4.- Aportar copia de la documentación que se haya generado en torno a este caso. Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto. En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado....”.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Sí, bueno quisiera preguntar, ¿cómo va este caso?, porque diay no hemos vuelto a conversar absolutamente nada de esta situación y bueno ya están llegando las solicitudes por parte de organizaciones que solicitamos colaboración y eh diay ahorita no sabemos nada, no sé si alguno de los regidores o el asesor o la vicealcaldesa conoce algo del estado de esta situación e igualmente había una solicitud de reunión con eh con la administración de Los Sueños no sé si ya la tuvieron, si la pasaron, que ha pasado con eso, verdad, porque claramente viendo eh lo que Los Sueños hace llegar a este Concejo Municipal es pues muy grave, asusta realmente, subirle a un a una sola propiedad cerca de 200 millones anuales en impuestos de un momento a otro es eh no está bien verdad, no estamos cultivando lo que deberíamos de estar cultivando que es atraer inversión fresca para este cantón, así que no sé si nos pueden comentar en qué estado está el asunto, y eh sobre esta reunión con Los Sueños, que se trató, no sé si se ha llevado a cabo eh y bueno ya ahí la defensoría solicita la información correspondiente, gracias.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...En ese proceso fui yo el que habló con Los Sueños, yo fui a reunirme con ellos al respecto, ya también me reuní con Croc’s al respecto, ahora estamos esperando que las Asociaciones de Desarrollo terminen de nombrar a sus miembros para traerlos a la reunión junto con Croc’s para hacer un grupo de trabajo con las Asociaciones de Desarrollo y Croc’s y Los Sueños, y algún otro eh interesado en el proceso para hacer una propuesta a eh con relación a las Asociaciones de Desarrollo y que las Asociaciones de Desarrollo las que asuman ese esos procesos y ojalá entre todo el proceso tercerizar los servicios completamente que no sean eh manejados por la municipalidad sino que sean manejados por la empresa privada o una asociación en este caso y que el precio sea determinado por una empresa privada también, por eso también se solicitó eh el pre el costo del contrato con “gollo” que se estaba haciendo que ya me lo dieron y era alrededor de 5 millones por mes, que se estaba haciendo con “gollo” para la limpieza de playas de Jacó en el centro, y derivado de este proceso pues entonces acudiremos de nuevo a este Concejo Municipal para hacer la propuesta correspondiente al Concejo Municipal sobre cómo se van a manejar los bienes y servicios de este cantón, que a mi criterio y varios de este Concejo también lo correcto es hacerlo a través de la tercerización de servicios ojalá que sean las asociaciones de desarrollo las encargadas de ese proceso por eso también estamos esperando que las asociaciones de desarrollo se aparezcan ante nosotros para que nos digan si están interesados en el proceso primero que todo y segundo si tienen la capacidad para ejecutarlo, tanto lo que es la tercerización de servicios que necesita la municipalidad como lo es eh lo es el superávit que estamos planificando que se saque también con las asociaciones de desarrollo, además eh sumo a este proceso contactamos con LANAME para que el LANAME vea si nos puede dar un tipo de fiscalización con respecto a la finis eh a los proyectos que se vayan a construir, gracias.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...No entiendo cómo Ernesto se reúne solo con empresarios para decidir y conversar problemas que nos solicitaron al Concejo, me parece que eso es ilegal, eh no puedo creer lo que usted dice Ernesto eh aquí

Yo creo que somos un órgano colegiado donde usted no representa la municipalidad ni tampoco representa a este Concejo en unanimidad verdad, o solito eh creo que lo que usted hizo la gestión que hizo aunque le agradezco que la haya hecho no es legal, ni tampoco se ve bien al menos yo no puedo confiar en lo que usted fue a hablar con esas dos empresas eh tampoco estoy eh de acuerdo con lo que usted dice de tercerizar los servicios como que si usted fuera el dueño de este municipio me parece muy atrevido lo que está haciendo esto es un consenso comunal esto no es una esto no es su casa usted no puede llegar y decidir qué es lo que se va a hacer aquí, esto es un órgano colegiado, usted puede poner la protesta, eh la propuesta y eh bueno el entre la administración decidirá si la presenta o no, usted no tiene competencias como regidor para andar en esos trabajos de administración y mucho menos cuando eh los señores de Los Sueños solicitan una reunión con la administración y con el Concejo para hablar sobre este tema, eh le agradezco su gestión pero si quiero una reunión con Los Sueños para conocer eh cual es eh cuál es la solicitud de ellos, cuál es la lo que ellos quieren aportar o la incomodidad ya la vi que son 200 millones por año que tendrían que pagar de impuestos pero eh sí creo que esto es una cuestión oficial y no tan informal incluso si yo no lo consulto el Sr. Ernesto Alfaro no comunica nada a este Concejo ni a la población eh así que creo eh no sé si estoy desacreditando a Ernesto de manera ilegal pero me parece yo por ejemplo como regidor suplente no me creería con la potestad de ir a conversar con empresarios en representación de esta municipalidad, me parece un sería un poquito atrevido incluso no lo veo legal ni bien, eh entonces eh no sé si alguien me puede dar eh algo más legal y que venga de esta municipalidad porque realmente lo que me está diciendo el o lo que nos está contando en este ocasión el Licenciado Ernesto Alfaro pues no lo puedo tomar a bien, no es oficial verdad, y realmente eh la administración de Los Sueños merece y debe ser comunicada oficialmente en una respuesta por esta administración municipal o por el Concejo, entonces no sé si la administración tiene algo que decir o no sé si también el asesor legal me puede ubicar si es que yo estoy mal en lo que estoy apreciando porque realmente si me preocupa que un regidor tome la batuta de lo que pasa en este concejo verdad, gracias.”.

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente, - “...Este es preocupante veo que muy pocas las empresas que se declararon en contra de estos ajustes, aumentos o como se quiera tomar, impuestos o no impuestos, los servicios, me parece que me quedan dudas como que las empresas grandes acá esas grandes torres no sé si están conforme con lo que están pagando, yo he trabajado para gente que tiene mucho dinero y ellos no regalan el dinero, le pagan un servicio a uno bien, pero no les gusta regalar dinero aunque se lo quiten, y como repito me quedan dudas porque aquí hay unas empresas grandes y en el distrito segundo y nadie se manifestó y son números muy altos si esto pasara, otra cosa que quiero que ustedes como regidoras y regidores y la Alcaldía bueno yo sé que Doña Olendia es una maravilla de persona ha trabajado mucho por el cantón y pero no lo tiene manejo, pero el pueblo si tiene que ver que me parece que ya quedó aprobado un gran préstamo al IFAM, eso significa que la municipalidad es solvente con lo que estamos teniendo, yo no estoy en contra de los aumentos como le dije a los señores del IFAM que subieran un poquito pero manejable pero si eso ya se dio y quedó aprobado todo, eso se demuestra claramente que la municipalidad es solvente de impuestos para cubrir todo ese préstamo que se hizo, bueno en buena hora porque diay si vamos a invertir ojalá que sea, pero lo que quiero decir no es tan necesario hacer un ajuste tan alto a como se pretende o se pretendía esperemos en Dios que así sea por un lado, lo otro que si está bien Ernesto que vaya y ojala que el concejo los vaya a nombrar o nos avisen a nosotros cuando esté; no importa Chico yo creo que cualquier persona puede arrimarse a un empresario y explicarle las cosas, porque usted fue uno de los que hizo presentar la idea como estaba nadie le criticó a usted que fuera o no, y buena idea, y creo que Ernesto lo está haciendo con alguna empresa también me parece pero sí cuando se haga la reunión si es bueno que nos tome en cuenta a todas las personas de este Concejo para que así tengamos mejor idea de ese trabajo que se piensa hacer, pero espero en Dios que ustedes tomen otra realidad de no hacer un ajuste tan alto a aprobar no es el momento usted sabe que el momento el país estamos muy mal, el cantón apenas estamos levantándonos y como lo repito tenemos una ya recogiendo el dinero para ese préstamo ya está todos los estudios para que el IFAM hizo ese préstamo es porque ya

Está el acuerdo, y otra cosa yo no sé si ustedes pero a veces se oye en la calle que hay muchas personas de gran dinero o empresarios grandes que no han cancelado mucho la morosidad en la municipalidad entonces es preocupante también porque no estoy en contra que vaya a mandar un telegrama o un recibo lo que sea a una persona pero a veces se le está mandando reclamos de impuestos a personas muy humildes de este cantón y si es cierto que hay personas grandes aquí adinerados o económicamente bien y que no se están tomando en cuenta, ojalá que ustedes cualquier decisión que vayan a tomar porque ustedes son los que votan prácticamente analicen primero todo esa morosidad que están pasando, si es cierto lo que dicen mucha gente en la calle, muchas gracias.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...Bueno primero que todo y para aclararle al Sr. Regidor Suplente, no estoy cometiendo en absoluto ninguna ilegalidad de ningún tipo, más bien estoy cumpliendo con mi deber como regidor, interesado en lo que pasa en este cantón, entonces más bien estoy aportándole al cantón de Garabito más de lo que el cantón de Garabito me está pidiendo a mí, yo estoy yendo más allá ¿por qué?, porque creo que este cantón merece y necesita eso primero, segundo yo en ningún momento en ningún momento aquí estoy imponiendo nada, mi estilo de política es convencer no vencer, vea la diferencia entre hacer un estilo de política y otro estilo de política, en el estilo de política cuando yo trato de vencer a mi compañero yo lo trato de obligar a que cumpla con lo que yo quiero, yo no estimo que eso sea una buena estrategia política, yo políticamente creo en el proceso de convencer a mi compañero, como lo convengo con argumentos, con datos, con información, nunca con ataques personales siempre discutiéndose ideas nunca discutiendo sobre personas, yo no puedo pretender que mi compañero político acepte una idea mía nueva, si yo lo ataco de entrada eso es ilógico eso no va contra la psiquis humana tampoco porque el cerebro humano tiene un sistema de defensa en su cerebro que si yo recibo ideas de personas que no son mis amigos, mi cerebro inmediatamente me las bloquea, aunque sean buenas esas ideas, aunque sean buenas, entonces no sirve esa política no sirve, la política confrontativa a mi criterio a mi criterio no sirve, yo prefiero conversar con mis compañeros, prefiero tenderles la mano para que ellos conversen

Conmigo también, conversar con ellos sobre sus intereses, conocerlos a todos los que están aquí, ganarme la confianza de mis compañeros, para después proceder a hablarles sobre las ideas nuevas que queremos meter en este cantón. La tercerización de servicios no es una idea mía, yo no la inventé la podemos ver en este país, en muchas formas cuando usted va al Poder Judicial, el guarda del Poder Judicial pertenece al Poder Judicial o tiene servicios tercerizados, cuando vamos al Banco Nacional de Costa Rica ese guarda del Banco Nacional de Costa Rica está tercerizado o trabaja para el Banco Nacional, quien limpia tanto en el Poder Judicial como quien limpia en los bancos trabajan para los bancos o para el Poder Judicial o es tercerizado, en los Ebais cual Ebais funciona mejor el de las cooperativas o el del gobierno, investiguenlo ustedes señorías para que no lo tomen de mi palabra, para que no tomen de mis hechos, investiguenlo ustedes a ver cuál es el modelo más eficiente el que brinda el mejor servicio al mejor precio al munícipe a la persona que está aquí, yo como creo que también mis compañeros en este Concejo Municipal todos no solo los regidores propietarios quieren un mejor cantón, quieren mejores servicios en este cantón, y yo considero que si queremos si tenemos un cantón turístico que está en miras de crecer y en miras de convertirse en una ciudad y en miras de estar mejor cada día, necesita los servicios de limpieza de caños, necesita los servicios de limpieza de basura, necesita los servicios de limpieza de playa, necesita los servicios de limpieza de parques, esos son necesarios para que, para que la novia esté bonita, para que cuando el inversionista venga vea un cantón ordenado, un cantón limpio, un cantón mejorado, y que diga mirá aquí quiero invertir mi dinero con lo cual genero empleo, genero empresas..., ya voy a terminar ya casi cierro, entonces para aclarar el punto no hago nada ilegal y segundo todo lo que yo he hecho está abierto a todo el mundo aquí en este Concejo Municipal, yo no he escondido nada a nadie, a todo el mundo le he dicho, de hecho Sr. Francisco conoce sobre todo este proceso porque yo tiré una moción hace como tres semanas sobre esto y está sobre la mesa, yo no he escondido nada a nadie, yo sí estoy trabajando es por el cantón de Garabito y para mejorar las condiciones de este cantón, gracias.”.

Sra. Rocío Delgado Jiménez – Regidora Propietaria, - “Licenciado si necesita más tiempo,

Con mucho gusto le dono mis minutos.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...Entonces, así las cosas; es importantísimo que en este tema de tarifas en este tema de este proceso pues nos agarremos de la mano y nos pongamos de acuerdo, en cómo lo vamos a hacer, ¿por qué?, porque a mi criterio esos servicios se necesitan, son necesarios para que este cantón crezca este mejor, tenga mejor servicio, mejor atención al turista, sea un cantón turístico de primera índole, entonces se necesita por eso es que yo hago el esfuerzo más allá de busca un consenso como dice Don Danilo también ha costado porque esas otras empresas no han brincado no han hablado sobre este proceso entonces que tiene que hacer uno pues tiene que ir a atizarlos a hablarles con criterio, a hablarles con tranquilidad decirles mire esto es un proceso que tenemos que llevar tenemos que abordar y tenemos que participar, todos los que queramos participar, tenemos que participar para que sea un proceso en conjunto y sea una solución que satisfaga la necesidad de este cantón y tenemos otros procesos ahora que vienen que también es parte de lo que la moción está por ahí que tenemos que hablar eh diay que nos hace falta en este proceso, por ejemplo el proceso del Relleno Sanitario, ese proceso es un proceso que no podemos dejar abandonado es un proceso que necesitamos abordar desde ya, es un proceso que necesitamos resolver en este cantón porque no podemos dejarlo así y si estamos sentados nosotros aquí en este Concejo es para buscar las soluciones a los problemas que nos aquejan, las soluciones solo las podemos buscar hablando, comprendiendo, negociando, entendiendo, conversando con nuestros compañeros políticos para que entre todos lleguemos a una solución y la apliquemos, pero es necesario el dialogo, es necesario conversar, y es necesario el debate, todos esos son elementos necesarios para poder arribar a un buen entendimiento, esto si Dios quiere y nos ayuda pues podremos tener resultados ahora que estamos negociando la Convención Colectiva y el Manual de Puestos también que son procesos que eh diay yo di un paso en frente en mi grupo porque mis compañeros trabajan, tienen horarios más apretados que el mio, a mí me queda más sencillo pues eh venir en horas laborales a reunirme con los sindicatos y por eso ellos me han dado la venia y la

Facilidad de poder venir a hablar con ellos, además me he ganado la confianza de mis compañeros a través del trabajo duro y el esfuerzo, y si mis compañeros me dan a mí la posibilidad para yo representarlos es porque yo les he representado con honor y con respeto siempre y cuando ha sido necesario les he defendido también con honor y con respeto siempre, muchas gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Eh bueno este día para definir qué es legal o ilegal efectivamente uno siempre tiene que hacer un análisis profundo o sea no puedo determinarlo en digamos así de rápido pero eh yéndome al recuerdo que semanas anteriores se había trasladado una moción y creo que fue Ernesto el que la interpuso para que se hiciera como una mesa de diálogo entre asociaciones, comercio, y para analizar ese tema efectivamente este yo lo que siento es que efectivamente digamos vamos a ver es un tema tarifario, el artículo 83 del Código Municipal dice que “Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%)” y habla que efectivamente la tasa es una es uno de los desgloses que tienen los tributos, los tributos tienen contribuciones especiales y tienen impuestos y tienen eh tasas o servicios, en este tema ustedes pueden traer a la persona que gusten que el pueblo siempre va a estar disconforme efectivamente es como la Asamblea Legislativa, quien estuvo conforme con la aprobación del IVA nadie, a cual de nosotros le tomaron la palabra a ninguno ¿por qué?, porque es una potestad que tiene la Asamblea Legislativa y listo, eh ellos hacen las leyes, ustedes hacen los reglamentos y estudios tarifarios efectivamente, eh yo en esta materia siempre he dicho día lo mejor en la materia que sea siempre es asesorarse con personas objetivas que no tengan un interés directo efectivamente eh yo personalmente lo digo a modo personal no como abogado, yo no confiaría en la asesoría de una empresa que viene y yo le tengo que cobrar millones por..., por esto porque esa persona no me va a asesorar a mi objetivamente porque me va a hacer un cobro, va a buscar que es el beneficio verdad y así es con todo porque lo voy a explicar con dos casos que están sobre la mesa, entonces día si usted trae al pueblo digamos de la audiencia pública que hubo yo noté que la mayoría de las

Personas que llegaron no estaban ni siquiera informadas de que era lo que de que es una audiencia y de que es un reclamo, porque muchos decían es que la playa está sucia, es que esto, y fueron como tres preguntas que se centraron sobre el reglamento entonces digamos había un desconocimiento grandísimo de que se estaba haciendo ahí en realidad, no eran todos los que dominaban el tema, muchos no lo estudiaron, entonces efectivamente si usted se pone a preguntar diay al pueblo quien quiere pagar tasas el pueblo le va a decir que no, quieren pagar impuestos el pueblo va a decir que no efectivamente nadie quiere pagar, entonces en ese tema y si se le va a consultar al que tiene que pagar si va a estar de acuerdo o hágame un estudio tarifario el estudio tarifario no va a ser objetivo, como yo lo he dicho aquí yo me he inhibido de algunas de algunos casos me he inhibido cada vez que vienen aumentos salariales porque les digo que diay si me va a beneficiar mi salario yo pierdo mi objetividad, me he inhibido de participar en los manuales de puestos por la misma razón, y me he inhibido de participar en la Convención Colectiva, por eso la Convención Colectiva dice que los funcionarios que participen en la elaboración de la misma no pueden tener esos beneficios, y es igual con los manuales de puestos por eso hay órganos externos, si a mí me ponen a calificar el puesto mío posiblemente me voy a poner tareas más light y posiblemente pongo un perfil más bonito entonces digamos por eso es que se utilizan eh cosas externas entonces tanto para manuales, aumentos, para convenciones colectivas, y para eh temas de impuestos efectivamente diay nunca busquen una asesoría de las personas que podrían verse beneficiadas dando el criterio que las personas desean dar efectivamente, entonces básicamente es esto diay ustedes tienen una potestad reglamentaria de cobrar las tasas, entonces vamos a ver si ustedes van a hacer limpieza de playas efectivamente usted tiene que pagarlo, si ustedes van a hacer limpieza de parques el administrado tiene que pagarlo le guste o no le guste, y como lo digo a nadie le gusta pagar impuestos, tasas, ni contribuciones pero hay que hacerlo, usted va a pasar por un peaje y tiene que pagar el peaje, si aunque la persona no esté de acuerdo, entonces es un tema estos que efectivamente pasan los análisis legales pero los de conveniencia y oportunidad con el pueblo nunca nunca van a pasar, es más aquí no va a haber ninguna

Propuesta que vaya a ser aceptada ni parquímetros que parquímetros lo pueden hacer, ni cobros de tasas porque y más cuando se hacen en periodos políticos es imposible porque diay van a empezar a hacer política con estos temas efectivamente y este en qué estado está que fue otra pregunta que hicieron eh creo que conozco lo que todos conocen eh se aprobó una vez, eh luego el IFAM dijo que estaba malo algunos resultados ahí cuantificables, se tomó un acuerdo para hacer una fe de erratas para un borrador, el borrador creo que no ha venido, y ahí está, que efectivamente no se podría votar con ese error jamás y si la intención es que el Concejo va a buscar otra asesoría y otros criterios diay deberían de votar entonces ya en segundo debate diay casi que decir que no a la primera propuesta original, verdad, si es que van a buscar, si se van a deshacer de lo que el IFAM dijo y van a buscar otras asesorías diay de nada tiene vale tener un primer debate ahí aprobado efectivamente, creo que con eso atiendo la consulta.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...En este caso es nada más para ampliar un poquito lo que dijo el Licenciado él tiene la razón en ese sentido de buscar asesoría pero como hago yo entonces para encontrar la verdad real de los hechos, un debate, pongan dos partes a discutir, dígame usted qué es lo que usted tiene, dígame usted qué es lo que usted tiene y luego a un y arribamos a un acuerdo derivado de un debate sano, un debate respetuoso, un debate de ideas, un debate de que podamos nosotros consultar y hablar ahí está la solución, pero siempre tiene que ser muy claro que el debate debe de ser un debate de ideas, respetuoso y de manera ordenada, y el debate respetuoso y de manera ordenada nos va a dar un resultado que nos va a generar la verdad real de los hechos, gracias.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...Ernesto mirá entiendo su posición actual pero yo no le estoy hablando de ideologías ni de su trabajo como político, yo estoy hablando sobre lo que usted puede caer tomando casi la coadministración de la esta administración municipal, usted no puede representar este Concejo nunca tomó un acuerdo para que usted nos representara nunca, usted tampoco brindó un informe legal a este Concejo, entonces quiero evitarle que usted caiga en un acto ilegal eso es todo en su gestión y todo lo que usted haga en beneficio de este cantón se lo agradezco pero que lo

Haga legal, si usted iba a representar a este Concejo, el Concejo tenía que darle un acuerdo y hasta carrito y gasolina y viáticos le hubiéramos podido dar, pero no se hizo así usted tomó por su bien, por su razón ir a hablar y conversar con estas dos empresas que mencionó sin dar un informe verdad no sé a quién se lo dio, pero bueno imagino que se lo dio a la administración eh entonces básicamente es eso, eh Andrés no nos asesoró en cuanto a la participación de Ernesto, no hablamos de las tarifas que ya eso está debatido y creo que quedó claro que el pueblo no quiere más tarifas, el pueblo lo que quiere es que los 8 mil millones que esta municipalidad tiene y usted ahora que tiene esa cercanía en esa posibilidad de hablar con sus compañeros y con la administración debería de hablar sobre la gestión para ser más eficiente el recurso municipal actual y no continuar con escenas como el Comité de Deportes, el lunes aprobamos una cosa y el martes antes de las 9 de la mañana habían trasladado 20 y resto de millones allá, eso es huele feo y eso es lo que usted debería de estar gestionando el mejor uso de los 800 mil millones que este municipio tiene, el mejor uso de las herramientas en administración para cobrar mejor las tarifas que ya están impuestas, bienes inmuebles que no está, por ejemplo la reglamentación de las zonas públicas, esa debería de ser su gestión y no estar poniéndose la investidura de administración por sí mismo y se va a hablar con dos empresarios, se va a hablar con los empresarios de manera que no tiene de verdad no tiene representación lo que usted haga y diga es totalmente fuera de sus funciones que no tiene nada que ver con ir a hablar con hacer lo que hizo, este pero bueno a mí lo que me ocupa no es tanto lo que haga Ernesto hasta ahorita me estoy dando cuenta, a mí me preocupa y le estoy eh y mi conversación iba sobre el documento que presenta la Defensoría de los Habitantes e hice dos consultas ¿Dónde está el proceso?, verdad si ya lo desecharon, o donde está, verdad, eh y también si se habló con Los Sueños que ya pues por lo que la respuesta de Ernesto me doy cuenta que la Administración y el Concejo se ha reunido con la empresa que solicitó este reunirse para exponer el tema verdad pero talvez el Licenciado si nos pueda ahondar únicamente en sí ¿un regidor de este Concejo puede tomar diay eh y hacer lo que ya usted escuchó, que hizo el Sr. Ernesto?, verdad para no exponernos a hacer actos ilegales eh pero ya le

Digo ese no es el tema, básicamente el tema es ¿Dónde están las tarifas?, ¿En qué nivel están, en qué parte están?, quedó botada hace ya como tres meses y no se ha vuelto a saber nada, eh y para cuando estaba planteada o vamos a plantear la reunión con esas empresas que solicitaron eh conversar.”

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente, - “...No para hacerle una consulta a ustedes y al Licenciado este ya me parece licenciado y el compañero y compañera, que yo he hecho preguntas a muchas personas y todo mundo estamos de acuerdo en pagar impuestos y lo que dije el compañero Ernesto si tener todo el cantón bonito sí que se invierta todo pero me parece bien la idea también de que lo que le pido yo y lo que me han dicho parte del pueblo que hagan un análisis porque si es cierto que hay tanta morosidad recojan eso y después hagamos las tarifas si un aumento todo mundo estamos de acuerdo pero lo que ocupemos no así desproporcionado o lo que sea, pero si estoy de acuerdo en que se reúnan con el pueblo y con las personas que sean pero si compañero Andrés si estamos de acuerdo pagar impuestos pero razonable pero primero recojamos todo lo que está perdiéndose y después vemos y encaucemos como dice el compañero el Licenciado Andrés perdón Ernesto que invirtamos bien ese dinero para que se vea reflejado en el cantón que eso es lo que todo la empresa grande más que todo y los pequeños que vivimos en este cantón que no somos empresarios pero vivimos en este cantón toda la vida y los que han llegado en buena hora pero que se invierta ese dinero pero no digamos desproporcionado un aumento o cualquier cosa no sirve a la carrera no sirve nada, hagamos un estudio bien más la situación que está el país, y sobre todo el cantón de nosotros, pero hagámoslo bien, entonces de oportunidad mía y lo que me ha pedido muchas personas como lo repito negocios grandes, empleados grandes y también del cantón todos pequeños y grandes, muchas gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “...Uno pone en google este estudio tarifario de municipalidades para recolección de vías públicas, y el que tiene menos de esos reglamentos es Garabito, todo el mundo todos la mayoría de las municipalidades obviamente diay cobran por aseo público este el digamos por las zonas públicas

Efectivamente es una competencia que tiene la municipalidad por eso le digo ilegal ilegal no es, ilegal en realizar el cobro es más lo legal como lo dice el artículo 83 cobra por cada servicio que da, si usted tiene una Policía Municipal la cobra, si efectivamente Grecia que no tiene Policía Municipal no la puede cobrar verdad, entonces así en cada uno como digo mi tema es leyes, osea yo si usted me pone a decir está bien, está alto, está caro no le puedo decir si el estudio está alto o no pero digamos que es una potestad municipal efectivamente sí, pero igual cuando se viene a cobrar impuestos siempre hay que socializarlo con el pueblo, efectivamente entre más transparente sea por principio democrático y la administración más participe con la ciudadanía mejor lo entiende, efectivamente y bueno es que, si usted se lo voy a responder muy personal Francisco que un regidor vaya a hablar sobre determinado tema que al final de cuenta eh diay no sé qué habló efectivamente eh Ernesto creo que cualquiera acá como regidor está en las condiciones necesarias o síndicos de ir a hablar sobre con cualquier persona sobre un tema efectivamente lo que no puede hacer es eh hacer una eh como se le llama el lobby digamos no puede hacer cobrar una dadiva por aprovechándose de su cuerpo ni puede hacer una influencia digamos como decirle vaya y yo le paso este permiso más rápido efectivamente o si Ernesto fue y hablo con Los Sueños no no vamos a hacer algo para que ustedes paguen menos efectivamente esa conducta sería ilegal pero efectivamente si lo que va a ser es a tener información en su calidad de ciudadano Ernesto es regidor o va en su condición de regidor porque no puede ir como Concejo, porque efectivamente el Concejo son todos los regidores verdad, osea y si fue y dijo que era el Concejo diay lo que es un mentiroso verdad y diay el otro se lo creyó es peor porque uno solo no representaría a un Concejo, este el incluso aunque tenga un el que representa judicial y extrajudicialmente es el Presidente ese sí, ese si tiene una potestad digamos de sin necesitar un acuerdo de ir a..., por eso es que lo notifican eh sobre determinado tema, usted tiene una duda sobre un criterio legal y va y le pregunta a cualquier abogado o a cualquier empresa que tiene y da una acertada no lo veo ilegal así como el Licenciado Ernesto puede ir a hablar con Los Sueños, y sobre un tema de impuestos y con el que él quiera puede hacerlo así digamos, yo me pongo antes y

Lo estaba pensando cómo los diputados, los diputados van y hablan con todo el mundo, con rey mundo y todo el mundo es más aquí tenemos una hoy una solicitud de no sé si la vieron de un diputado solicitando una audiencia para un teleférico de una empresa privada, y yo me quedé bueno pero diay si yo fuera diputado yo no lo hubiese hecho talvez y le digo bueno hágalo usted, pero el diputado lo hace no está prohibido, y tampoco hay una norma este que que lo tenga creo que en el artículo 26 y 27 vienen las conductas que no puede hacer un regidor, si del 26 al 33 ahí debe de estar y participar en asuntos que él tenga interés efectivamente y diay si él tiene interés sobre el tema de impuestos y que se bajen y talvez ahí se lo podrían encajar pero habría que analizar bien el tema con lo que le escuché no me parece efectivamente una conducta ilegal nada más una participación que el realiza con Los Sueños sobre una posición que el ostenta acá quiere consensuar con el pueblo y efectivamente quiere traer a esas personas acá para sacar el acuerdo necesario, digamos así lo entendí yo, entonces ahí le.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Ya fue suficientemente discutido el tema nada más sí para aclarar este..., ya el Licenciado dijo este en segundo debate no se ha traído la fe de erratas, no se ha hecho nada hasta ahí está estancado, sigue estancado, es a lo que voy, la reunión no se ha convocado porque estábamos esperando que el compañero de administración que es Johan se incorporara por estar incapacitado por lo sufrido en una agresión que hubo, entonces hasta que él se incorporara yo le solicité al compañero Ernesto que no se convocara, ya él se incorporó como es la parte administrativa la que está llevando ese tema entonces para que él también esté en la reunión y explique el punto de vista de la administración. Esa fue a título de él, a título de él; se le traslada a la administración para que le brinde la respuesta, incluso ya me dijeron que están dándole respuesta y junto con algo más no quiero entrar en eso porque no me corresponde a mí, si están de acuerdo compañeros.”

TRASLADO DEL OFICIO 01959-2023-DHR-(GA) REGISTRO DE INTERVENCIÓN N° 40961-2023-RI, DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, Y SOLICITUD DE RESPUESTA.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR**

A la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), dicho oficio **01959-2023-DHR-(GA)** REGISTRO DE INTERVENCIÓN N° 40961-2023-RI de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la **DIRECTORA DE GOBERNANZA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES –MSC. HAZEL DÍAZ MELÉNDEZ – “NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME A FUNCIONARIO”**, *para que la administración municipal proceda a la respuesta correspondiente.*

“ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES A JUCIO DEL PRESIDENTE JUAN CARLOS MORIERA SOLÓRZANO”,

D) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – PRESIDENTE – ADI QUEBRADA GANADO.

Por intermedio del Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) se conoce el escrito de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...El presente documento tiene como objetivo ofrecernos como Asociación de Desarrollo para la ejecución del proyecto “Puente Las Castañas”, ubicado acá en la comunidad de Quebrada Ganado. Sabemos lo importante que es para la comunidad la ejecución de este puente, igualmente el compromiso de la Municipalidad de ejecutar dicha obra. Este proyecto está en actas dentro de los objetivos de nuestro plan anual de trabajo, tenemos el conocimiento, la experiencia demostrada con obras realizadas con anterioridad y nos comprometemos a realizar la obra con la responsabilidad y requisitos correspondientes.”

TRASLADO DE OFRECIMIENTO POR PARTE DE LA ADI DE QUEBRADA GANADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS CASTAÑAS.

Al respecto, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicha nota de fecha 03 de marzo de 2023, suscrita por el **SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – PRESIDENTE – ADI QUEBRADA GANADO**, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su debido estudio.

E) LICDA. HELENE BOLAÑOS CENTENO – ABOGADA – ANALISTA PROCESOS SUPERIORES – GESTIÓN JURÍDICA – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

RECESO:

Al ser las 18:53, el señor Presidente del Concejo Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor –llama a un receso para analizar el oficio **AL-073-2023-H** de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la **LICDA. HELENE BOLAÑOS CENTENO – ABOGADA – ANALISTA PROCESOS SUPERIORES – GESTIÓN JURÍDICA – MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, dirigido a este Concejo Municipal, **“ASUNTO: Informe escrito sobre caso laboral de Pablo Jiménez Rojas”**.

Al ser las 19: 10 el señor Presidente reanuda la sesión y somete el asunto a votación.

SE RECHAZA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAM-008-2023-TM “PROPUESTA DE ARREGLO CONCILIATORIO SR, PABLO JIMÉNEZ ROJAS”

Analizado durante un receso dicho oficio, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: RECHAZAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAM-008-2023-TM “PROPUESTA DE ARREGLO CONCILIATORIO SR, PABLO JIMÉNEZ ROJAS”**, expediente judicial N° 22-000236-0643-LA-O, sobre el proceso ordinario laboral, entablado por Pablo Antonio Jiménez Rojas, acogida por el Señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez – , con respaldo en lo expuesto en el oficio AL 048-2023-H suscrito por la Licda. Hellen Bolaños Centeno (documento conocido por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.148, Artículo VI, Inciso D, celebrada el 27 de febrero del 2023).

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) MOCION PRESENTADA POR LOS REGIDORES ERNESTO ALFARO Y ROCÍO DELGADO SITUACIÓN RELLENO SANITARIO.

El Concejo Municipal de Garabito conoce moción presentada por el SR. ERNESTO ALFARO CONDE – REGIDOR PROPIETARIO Y SRA. ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ – REGIDORA PROPIETARIA, avalada por la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, Reg. Propietario – Yohan Obando González, y el Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano, literalmente dice lo siguiente: “Situación Relleno Sanitario:

- Que la atención al proceso del Relleno Sanitario debe ser abordado por la Administración y este Concejo Municipal debido a la urgencia del tema y a una necesidad de resolverlo cuanto antes.
- Se propone la integración de la Comisión de “Gobierno y Administración” para analizar el tema.

- Que se convoque para esta semana y se llame al funcionario encargado para que explique el tema.”

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus partes la Moción acogida por el Concejo en pleno (transcrita anteriormente).
- 2) **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Comisión de Gobierno y Administración, nombrada por el señor Presidente en Sesión Ordinaria N°.147, Artículo IV, Inciso I, celebrada el 20 de febrero del 2023, conoció escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (oficio **S.G.080- 2023**).

Al mismo tiempo, el señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano informa que el Regidor Ernesto Alfaro Conde será el Presidente de esta Comisión, y se le solicita CONVOCAR a reunión de comisión el miércoles 15 de marzo, 2023, a las 4:30pm, para ver este tema.

B) MOCIÓN DEL REG. YOHAN OBANDO – SE DECLARA DE INTERES CANTONAL LA FERIA DE LA SALUD ODONTOLÓGICA DE LA CCSS, Y SE INVITA A LA PRESIDENTA DE LA CCSS A LA INAUGURACIÓN.

El Concejo Municipal de Garabito conoce moción presentada por el SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – REGIDOR PROPIETARIO, avalada por el Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, Reg. Propietario – Yohan Obando González, la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez y el Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano, literalmente dice lo siguiente:

“- Declarar de Interes Cantonal la feria de la Salud Odontologica de la CCSS. Del 20 de marzo.

Enviar Invitación a la Presidencia ejecutiva de la CCSS para la inauguración de la Feria de Salud Odontologica.”

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR en todas sus partes la Moción presentada por el Regidor YOHAN OBANDO GONZÁLEZ acogida por el Concejo en pleno (transcrita anteriormente).

Por tanto:

- 1) **SE DECLARA** de Interés Cantonal la feria de la Salud Odontologica de la CCSS, realizarse el 20 de marzo, 2023, en Garabito.
- 2) **SE INVITA** a la Doctora Martha Eugenia Esquivel Rodríguez –Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social –a la inauguración de la Feria de Salud Odontologica

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Alcaldesa en Ejercicio – Msc. Olendia Irías Mena – presenta el siguiente informe:

A) OFICIO AMI-547-2023-OI, JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Oficio **AMI-547-2023-OI** de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio les informo que el día de hoy lunes 06 de marzo del año en curso, no le será posible asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, al señor alcalde Tobías Murillo, ya que se encuentra incapacitado. En razón de lo anterior, le he pedido a la señora Vicealcaldesa Olendia Irías Mena, que asista en mi sustitución y en representación de la Alcaldía Municipal para que este Despacho se mantenga informado de los alcances y los acuerdos tomados.

Les agradezco su comprensión y se despide,”. (Adjunta boleta número **A00259223002206** de **INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD** desde el **06/03/2023** hasta el **08/03/2023** por un total de **3** días.)

Con relación a este tema se delibera lo siguiente:

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...Eh Xinia venia la incapacidad del Sr. Alcalde, ok, eh les voy a hacer de conocimiento de ustedes que tengo aquí la certificación entregada por la Secretaría de este Concejo, donde en 47 veces que ha tenido ausencia Don Tobías eh únicamente en 7 ocasiones eh ha comprobado su ausencia, 40 veces no tiene el comprobante correspondiente, eh con esto me voy al Código 17 de al Código Municipal artículo 17 donde dice que le corresponde a la persona titular de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: “Asistir, con voz pero sin voto, a todas

Las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.” Y la Ley General de Control Interno, en el artículo 39 dice que las **“Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.” Eh y bueno esto da separación del cargo sin responsabilidad patronal y dice que el artículo 42 en **“Competencia para declarar responsabilidades.** Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.”, también dice que “...cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”, eh con esto les dejo señores no sé hace días vengo haciendo ver que la ausencia del Alcalde a esta a estas reuniones son obligatorias y que las hace y que no llega y no justifica sus ausencias eh una vez más les voy a solicitar eh que tomemos medidas este hoy sería la ausencia 48 y únicamente 8 veces ha justificado, 40 veces ha eh no ha traído ninguna justificación entonces quisiera eh proponer al Concejo Municipal elevar esto al Tribunal de Elecciones para que sea este el que decida, verdad, de lo contrario pues creo

Que caemos en una eh diay caemos en un error en seguir permitiendo esto y eh diay nos haríamos parte de esta problemática, así que una vez más se lo propongo se los propongo y eh bueno la Sra. Vicealcaldesa pues también es consciente de esto porque cuando no hay una justificación eh legal pues ella eh esta de manera ilegal utilizando el puesto de la Alcaldía, eh entonces más bien le pido al Señor Asesor que nos diga cómo procedemos verdad, para, que nos diga Señor como procedemos como Concejo Municipal ante esta situación, eh antes pues no tenía la prueba de las ausencias, y eh ahora teniéndolas en mano con mucho gusto se las puedo compartir para que ustedes este la valoren y se discuta verdad, gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “...En cuanto a las ausencias del Alcalde este bueno no es mi competencia eh juzgarlas ni tampoco eh llevarlas a cabo, más bien es él el que debería de llevar digamos las de todos los funcionarios efectivamente, este el si una persona es que tengo que responderlo de manera objetiva considera que el cualquier funcionario está realizando un acto no apegado diay tiene que entablar la denuncia correspondiente y el órgano competente analizarla verdad, osea, para que no se diga bueno es que el Licenciado dígame dice que se juzgue al Alcalde o que se juzgue a voy a poner ejemplos a mi persona o a otra persona que se yo, que sea la Secretaria, que sea el Auditor o que sea el Ingeniero, si una persona considera cambiémosle el nombre que el Ingeniero Municipal tiene una causa necesaria o la Ingeniera o no sé cualquier Líder, justificable presenta la denuncia con las respectivas pruebas y a partir de ahí se hace un debido proceso con las pruebas correspondientes, entonces efectivamente diay que cualquier regidor puede presentar una moción y esa moción diay abrir un procedimiento administrativo y determinar la verdad real de los hechos, osea sería muy irresponsable de mi parte sin tener los fundamentos necesarios decir bueno eh la conducta que se ha estado desplegando es ilegal sin darle un debido proceso, una un derecho de defensa, no sé si el presenta la las justificaciones o incapacidades al departamento de recursos humanos, entonces efectivamente este todo comienza siempre con una denuncia y un procedimiento administrativo se determina la verdad real de cada acción realizada por cualquier

Funcionario.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...En este caso yo pensaría que primero hay que presentar la denuncia con la Auditoría, la Auditoría saca una resolución, esa resolución se lleva a la Fiscalía, la Fiscalía determina que hay o no hay un delito penado por ley, porque ese es el trabajo de la Fiscalía y del Poder Judicial, una vez que salga esa resolución en la Poder Judicial se envía la resolución en caso de ser culpable se envía la resolución al Tribunal Supremo de Elecciones para que suspenda credenciales eso es lo que yo creería que debería de pasar.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...Le corresponde al Concejo Municipal Don Ernesto, y indica que de una hay que presentarlo ante el Tribunal Supremo de Elecciones, tenemos la justificación que yo le voy a hacer entrega de esto a la Secretaria para que esto quede en actas, me lo pasa a Xinia, no, yo se lo llevo. Lo que le estoy entregando Doña Xinia son las certificaciones de las ausencias sin justificar.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “...me consultan como debe de ingresar un documento Plataforma de Servicios, verdad, si correcto. Es que eso no es una moción. – Osea lo que cambia es una semana de trámite, eso es por cuestión de legalidad efectivamente.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...Creo que diay como parte superior de esta Administración o de este de esta institución debería de ser responsabilidad del Concejo Municipal elevarlo y por eso estoy generando la oportunidad para que ustedes participen de esto porque creo que eh hay un incumplimiento de parte de los regidores propietarios, y también del Auditor que básicamente, yo como regidor suplente también tengo que investigar porque parece que no hay Auditoría acá verdad, bueno talvez cuando le pongan las casi 20 personas que dijo la señora empiece a funcionar, pero realmente eh diay creo que el orden en esta municipalidad tiene que venir de parte del Concejo Municipal como primer órgano, y como órgano decisor eh seguir permitiendo que el Sr. Alcalde no asista a estas sesiones realmente es una irresponsabilidad como personas que fuimos elegidas para este puesto y representamos a todos los Garabiteños, eh con mucho gusto

Pues, con mucho gusto no yo creo que está en mi responsabilidad ir a presentar cualquier anomalía a cualquier órgano eh correspondiente, verdad, si tengo que llevarlo a todos como hice con la situación esta de las tarifas pues eh así me va a corresponder, lastimosamente pues ya sé que no cuento con el apoyo de este Concejo debido a que el Concejo pues eh parece que tiene otros intereses creados porque cómo es posible que el Sr. Alcalde no venga a 40 eh a más de a 40 eh sesiones municipales sin el comprobante legal y nosotros tengamos que quedarnos ahí queditos verdad, bueno parece que están queditos todos, yo no, eh así que pues bien pero esto va directo Concejo, Tribunal Supremo de Elecciones, y el Tribunal Supremo de Elecciones tiene sus magistrados que o sus personas que son los que investigarán y ejecutan si tienen que ejecutar algo en este caso, muchas gracias Licenciado por la respuesta tan escueta, gracias.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “...Me parece recordar que creo que fue como en diciembre – noviembre que debido a las inquietudes del Sr. González yo manifesté y aquí voy a agregar una cosa, yo he sido discapacitada en algún momento porque tengo fractura de cadera y en su momento he tenido silla de ruedas, he tenido muletas, y tengo un padecimiento en una rodilla entonces hay situaciones médicas que no se solucionan en 8 días, hay situaciones médicas que van a perseverar y van a aumentar con el paso del tiempo, máxime cuando uno va sumando años los padecimientos van a aumentar entonces una incapacidad de un día puede ser que no cese en una semana sino que persevere en el tiempo, mi comentario no preciso si fue en noviembre o en diciembre que si la situación de la ausencia del Sr. Alcalde era por un problema físico, no tenemos ascensor que no se ha aprobado el superávit entiendo que viene en ese superávit la situación del ascensor, los 40 millones o no sé cuánto es que se requiere, en este momento no hay ascensor entonces los que lo hemos vivido en carne propia sabemos que un padecimiento físico suba y baje no nos va a permitir eso, no con esto quiero este justificar las ausencias, quiero decir la imposibilidad de presentarse, mi propuesta fue él no puede subir, pero nosotros podemos bajar y la respuesta que me dieron era que tenía que ir a publicación, que había que hacer el trámite ya se hubiera hecho y ya estuviéramos sesionando abajo, no sé dónde en el salón

de multiusos, en este en donde sea verdad pero el señor no puede subir porque yo sí entiendo él no va a mejorar su padecimiento físico, ocupa el ascensor mientras no hay ascensor entonces no va a subir pues entonces nosotros podemos bajar y sesionar a nivel de suelo, sigo sosteniendo mi propuesta creo que esa es la solución, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Creo que ya hubo un criterio también del Licenciado y este incluso no se quiso acoger si mal no me equivoco verdad, que era que se podía trasladar siempre y cuando no fuera virtual, que estaba el multiuso el mismo Centro Cívico que podemos y no quisieron hacer el traslado, igual lo podemos volver a hacer si gustan, Licenciado.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Talvez para responder a Francisco a sus dos comentarios referidos a mi persona, este el de antes porque no me dieron la palabra cuando usted mencionó que eh yo no le quería dar la respuesta yo le di la respuesta, yo le indiqué que efectivamente conozco y le voy a utilizar las palabras lo que todos conocemos y creo que desde nosotros a Mata que siempre viene se votó una vez el reglamento llega el IFAM e indica que hay errores por recomendación mía se le dice a la administración que traiga una fe de erratas hasta el momento no se ha traído y no hay segunda votación osea yo ya no puedo ampliar más el tema y a como usted me dice que no le quiero dar yo tengo el derecho de decirle que usted no entiende; y con esta respuesta escueta que usted dice que yo estoy dando le estoy contestando que usted puede traerlo a modo de denuncia y traerlo acá pero si yo a usted no le doy y le digo bueno si tienen que despedir inmediatamente al Alcalde, la respuesta no está no está feliz por su parte, casi qué es lo que quiere escuchar, le estoy diciendo que un debido proceso cuando se trasladan los documentos he dicho un montón de veces y está en el reglamento que debe de ser por Plataforma de Servicios y segundo que si es una denuncia a como lo he hecho con cada uno de los regidores y lo he dicho porque solo conmigo no se ha hecho que las denuncias se constaten, cualquier denuncia que ha venido hasta de su persona he indicado no se lea, no se lea por principio de confidencialidad artículos 6 de la ley de control interno y 8, entonces la respuesta no es escueta yo no le puedo decir bueno abran un procedimiento

Administrativo yo no tengo ese poder de decisión yo no soy el Concejo, yo nada más soy un asesor que le está diciendo que cualquier persona que incumpla con hacer algo venir o esto se le tiene que hacer un debido proceso y ese debido proceso es el que va a determinar la verdad real de los hechos, cuales si las incapacidades cubren o no a regla, osea yo no le puedo decir de una vez bueno si vea esto es ilegal esto es ilegal porque para eso está el debido proceso es simplemente nada más el creo que están de más los dos comentarios porque le he dado la asesoría que se solicita y si los comentarios siguen entonces estaría respondiendo por escrito y me los llevo a análisis porque a veces determinar en 30 segundos una respuesta diay pareciera complicado.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “...Mira esto funciona igualito igual igual como cuando quitamos unos síndicos de acá que el Concejo mandó al Tribunal es igual, es no cambia nada que no se quiera hacer es otra cosa pero si es atribución del Concejo hacerlo, es responsabilidad nuestra para que porque a nosotros nos eligieron para hacer las cosas correctas en este en esta institución y estamos dejando pasar no algo todo todo lo dejamos pasar, esto no es una cuestión penal que tiene que ir ahí al Poder Judicial, es una cuestión administrativa ya hemos destituido personas de este Concejo Municipal ahora no me vengan que esto no se puede hacer o que lo haga con mucho gusto lo voy a hacer osea esta es mi obligación y no hacerlo diay haría en mí incumplirle a las personas que me eligieron para estar acá, pero definitivamente lo sé a ustedes no les interesa ese ha sido siempre la forma de plantear las cosas y siempre tergiversando tergiversando incluso con una asesoría que no está convincente para que los anime a elevar esto a donde corresponde.”

B) OFICIO AMI-518-2023-TM, PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE EN GACETA #38 DEL 01 DE MARZO DEL 2023. ACUERDO DEL CONCEJO S.G.089-2023.

Presenta el oficio **AMI-518-2023-TM** de fecha 02 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “En respuesta al oficio **S.G.089-2023**, para la publicación del

Reglamento de comercio al aire libre, les indico que el mismo fue realizado en la Gaceta #38 del 01 de marzo del 2023, y al ser la segunda publicación, entra en vigencia de inmediato."INFORMADOS.

C) OFICIO AMI-552-2023-OI, PROPUESTA SALARIAL DEL 4.9% PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES PARA EL I SEMESTRE DEL 2023.

Presenta el oficio **AMI-552-2023-OI** de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: **"Asunto: Aumento Salarial I semestre del 2023**

Remito **oficio JRL-02-2023**, con la propuesta de aumento salarial del 4.9%, para lo empleados municipales, a partir del I semestre del 2023, la cual valido con la viabilidad financiera bajo el oficio SGSF-13-2023-MM, para su conocimiento y análisis."

APROBACIÓN DE AUMENTO SALARIAL I SEMESTRE DEL 2023.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** el aumento salarial del 4.9%, para los empleados de la Municipalidad de Garabito, a partir del I semestre del 2023, validado por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez en el oficio **AMI-491-2023-TM** de fecha 27 de febrero de 2023 (conocido en Sesión Ordinaria N°.148, Artículo VI, Inciso E) celebrada el 27 de febrero del 2023), y por la señora Alcaldesa en Ejercicio Mcs. Olendia Irias Mena en el oficio **AMI-552-2023-OI** de fecha 06 de marzo de 2023, con base en la viabilidad financiera bajo el oficio SGSF-13-2023-MM, y en el oficio JRL-02-2023.

D) APROBACIÓN EN CUANTO A CAMBIO DE PROPIETARIO DE USO DE SUELO EN PRECARIO EN PLAYA TARCOLES.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2023-055-JACH**, de las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **CONCEDER** el “...**cambio de propietario del uso de suelo en precario**, de Adanis Espinoza Marvin (quien de forma voluntaria lo está solicitando), el cual fue Aprobado en la Sesión Ordinaria N°58, Artículo VI, Inciso B, celebrada el 07 de junio del 2021, pasar a nombre de **Leon Chinchilla Abigail Tatiana**, cedula de identidad 114640765, sobre el terreno ubicado en playa Tárcoles, distrito segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, finca 0ZM1374, expediente 1374-98, el pago del permiso corresponde a **₡ 135,584.35 (ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro colones con treinta y cinco céntimos)**, correspondiente al 1% de uso residencial. La finca 0ZM1374, se encuentre **AL DIA al primer trimestre del 2023**, en el pago de los impuestos, servicios y tasas municipales. Es todo...”.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Proceso Técnico Zona Marítima Terrestre – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas.

E) APROBACIÓN EN CUANTO A CAMBIO DE PROPIETARIO DE USO DE SUELO EN PRECARIO EN PLAYA TARCOLES.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2023-057-JACH**, de las once horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Ing. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **CONCEDER** el “...**cambio de propietario del uso de suelo en precario**, de Carmen Siverio Xirinach, (quien falleció), Aprobado en la Sesión Ordinaria N°28, Artículo VI, Inciso A, celebrada el 09 de noviembre del 2020, pasa a nombre de sus

Hijos: la señora Ana Isabel Hurtado Siverio cédula de identidad 1-0582-0862, la señora Rocio Hurtado Siverio, cédula de identidad 1-0422-0743 y el señor Javier Hurtado Siverio, cédula de identidad 1-0491-0305, sobre el terreno ubicado en playa Tárcoles, distrito segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, finca 0ZM1374, expediente 1374-98, el pago del permiso corresponde a **₡ 228.879,57 (doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos)**, correspondiente al 1% de uso residencial. La finca 0ZM1374, se encuentre **AL DIA al primer trimestre del 2023**, en el pago de los impuestos, servicios y tasas municipales. Es todo...”.

- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Proceso Técnico Zona Marítima Terrestre – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas.

F) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DE SURF EN PLAYA JACO.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2023-061-JACH**, de las diez horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Ing. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión y “...**AUTORIZAR** el **USO DE SUELO** para utilizar la **ZONA PUBLICA** de playa Jaco, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad 4-0184-0982, para llevar a cabo **EVENTO DE: “SURF”**, en las siguientes fechas: sábado 18 y domingo 19 de marzo del año 2023, frente al Hotel Selina, tendrán un horario a partir de las 7:00a.m hasta las 4:00p.m ambos días. Se colocará lo siguiente: 4 toldos para brindar sombra y comodidad a los participantes. La organización se encargara de la recolección de la basura...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

2) TRASLADAR el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos – ZMT – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

G) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO “PSL OPEN DE SURF ADAPTADO COSTA RICA 2023” EN PLAYA JACO.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2023-062-JACH**, de las once horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Ing. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) APROBAR la dispensa de trámite de comisión y “...**AUTORIZAR** el USO DE SUELO para utilizar la **ZONA PUBLICA** de playa Jaco, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Natalia Vindas Pérez, para llevar a cabo **EVENTO PSL OPEN DE SURF ADAPTADO COSTA RICA 2023**, en las siguientes fechas: del 16 al 18 de junio del año 2023, frente al Hotel Balcón del Mar, tendrán un horario a partir de las 6:00a.m hasta las 6:00p.m...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

2) TRASLADAR el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos – ZMT – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito

De los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

H) OFICIO, JRL-03-2023, MANUAL DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD

Presenta el oficio **JRL-03-2023** de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido al Concejo Municipal, y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Presidente – Junta de Relaciones Laborales – Municipalidad de Garabito, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto: Respuesta a Oficio S.G.588-2022”**

“En mi condición de presidente de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipales de Garabito, procedo a dar respuesta al oficio S.G. 588-2022 donde se nos remite el Manual de puestos para ser socializado y aprobado por esta junta. En razón a los oficios **S.G. 543-2022** con fecha del 27 setiembre del 2022, S.G. 5882022 con fecha del 25 de octubre del 2022 y al oficio **AMI-521-2023-TM**, relacionado con el oficio **S.G.100-2023** con fecha del 28 de febrero del 2023, se tomó el acuerdo por unanimidad, en la sesión extraordinaria número tres, de la Junta de Relaciones Laborales. Lo siguiente;De acuerdo al **art. 17 del Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Garabito**, publicado en la Gaceta el 27 de enero del 1995, es explícito al indicar que le corresponderá al Ejecutivo (Alcalde) **elaborar y mantener** al día, con la aprobación posterior del Concejo, del Manual de Puestos.**Art. 17.** Las categorías de los trabajadores y los salarios base correspondientes a los mismos, que en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Consejo Nacional de Salarios, son los que aparecen en el Manual Descriptivo de Puestos, que e/ Ejecutivo elaborará y mantendrá al día y contendrá la descripción clara de las labores, deberes y requisitos mínimos de cada puesto y la categoría y salarios respectivos. El manual y la escala de salarios deberán ser aprobados por el Concejo Municipal. Considerando lo indicado por el Código Municipal en el **art 129, Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios**; el cual indica que el Manual de Puestos podrá ser realizado o actualizado por la UNGL, lo cual ya se realizó y se presentó ante la Municipalidad de Garabito. **Art. 129.—** Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa

Y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Por lo anterior, amparado en el **art 11** de la **Ley General de la Administración Pública**, que hace referencia al principio de legalidad, es que tomamos el acuerdo de **NO CONOCER NI MODIFICAR NI VALORAR** el Manual de Puestos actualizado por la UNGL y presentado por el Alcalde Municipal al Concejo Municipal de Garabito por carecer de capacidad legal para realizar valoraciones, modificaciones o similares. Ya que esto generaría vicios de legalidad en el proceso. **Art. 11.**

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Se despide cordialmente, sin antes proponer, se presente y se lea ante el Concejo Municipal.”

TRASLADO DEL OFICIO JRL-03-2023, MANUAL DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** a la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE NEGOCIAR EL MANUAL DE PUESTOS**, el oficio **JRL-03-2023**, fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez en su condición de Presidente de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Garabito, dirigido a este Órgano Colegiado y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, en **respuesta a Oficio S.G.588-2022** (transcrito anteriormente). Con relación a este tema, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA** y el señor Presidente del Concejo **Juan Carlos Moreira Solórzano**, siguiendo la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro aclara que la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE**

NEGOCIAR EL MANUAL DE PUESTOS, nombrada en Sesión Ordinaria N°.148, Artículo V, Inciso A, celebrada el 27 de febrero del 2023 (oficio **S.G.100- 2023**) está integrada por:

- Regidor Propietario Yohan Obando González
- Regidor Propietario Ernesto Alfaro Conde
- Regidor Suplente Francisco González Madrigal
- Síndico Propietario Jesús Solórzano Vargas.

Y un integrante de cada Sindicato representado en la Municipalidad (ANEP, STMCR Y SITRAMUGA), **quienes fungirán como asesores.**

I) OFICIO SIN NÚMERO, DANDO RESPUESTA AL S.G. 651-2022, TEMA DE MÓDULOS TIPO KIOSKO CARBONO NEUTRAL.

Presenta el escrito de fecha 28 de febrero de 2023, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y suscrito por el Sr. Álvaro Rojas Valerio – Moviarquitectura SRL, **“Respuesta del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 133-2022 14-11-2022.” Documento enviado: S.G.651-2022.** El señor Presidente del Concejo manifiesta que sobre este tema ya hay un acuerdo del Concejo. Con relación a este tema, se conoce la siguiente inquietud por parte del Regidor Suplente Francisco González Madrigal, quien manifiesta:

“Seguimos con los basureros en las aceras impidiendo que la gente pueda transitar cómodamente, esos basureros hediondos sin contrato, creo que es tiempo de que este Concejo tome un acuerdo donde se le diga a la administración que veamos a ver qué pasa con esos basureros, algunos están colocados incluso en áreas donde imposibilita ver hacer los altos y ver hacia los lados, pero lo más importante aquí es que ya ese contrato terminó y esos basureros están haciendo feo. Y otra cosita, eso no es ninguna donación eso es un negocio que quieres hacer en las áreas públicas, porque una donación es que vengan y le regalen los chunches a la Municipalidad y eso no es lo que están haciendo, ellos lo que están haciendo es que van a explotar todas esas estructuras con rotulación ósea nos va a poner un montón de vallas en todo el sector público del cantón, esa es la intención. Que nos dejen tirar basura o que alguien venda periódico es sin importancia porque ese no es en realidad el propósito; el propósito es hacer publicidad en todas las calles del cantón. Sí

Es importante que Ustedes Regidores propietarios tomen un acuerdo para quitar esas estructuras que están sin permiso en las áreas públicas municipales porque la administración no mueve un dedo y parece que no le interesa, pero realmente eso aparte de que se ve feo están incumpliendo o nos hacen incumplir con la ley 7600”.

SOLICITUD DE INFORME ESCRITO CON RELACIÓN A LOS BASUREROS CON VALLAS PUBLICITARIAS EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DE NUESTRO CANTÓN.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITARLE** a la administración municipal traer un informe con relación al tema expuesto por el Reg. Francisco González Madrigal en cuanto a dichas estructuras.

J) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 677 A NOMBRE DE 3-102-866896 S.R.L.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-023-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-067-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 677, a nombre de MICHAEL ALAN HUGGINS, documento de identidad número 566564708, debidamente facultado para este acto por la compañía 3-102-866896 S.R.L., cédula jurídica número 3-102-866896, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "DOS VISTAS CAFÉ" CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco, 25 metros al sur de Hotel Laguna Resort, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 676 A NOMBRE DE CAROLINA MARIA SANDI GARITA.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-022-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-059-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 676, a nombre de CAROLINA MARIA SANDI GARITA, documento de identidad número 6-0393-0223, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado BAR "ONDE CARO BAR" CATEGORÍA B1, comercio ubicado en Herradura, 100 metros al noroeste del puente Cañablancal, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMIISÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 679 A NOMBRE DE ANA VIVIANA SALAS RODRIGUEZ.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-026-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-072-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 679, a nombre de ANA VIVIANA SALAS RODRIGUEZ, documento de identidad número 2-0609-0513, para ser -explotada en el establecimiento comercial denominado MINISUPER "LOS COCODRILOS MINIMARKET", CATEGORIA D1, comercio ubicado en Tarcoles, 15 metros al sur de heladería Pop 's, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo,

Incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

4. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 678 A NOMBRE DE 3-102-801162 S.R. L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-024-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-070-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 678, a nombre de PRISCILLA ALVARADO NUÑEZ, documento de identidad número 1-1067-0240, debidamente facultada para este acto por la compañía 3-102-801162 S.R.L., cédula jurídica número 3-102-801162, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO "SUPERMERCADO M Y R", CATEGORIA D2, comercio ubicado al costado sur del Parque de Tarcoles, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

K) OFICIO AMI-546-2023-TM, SE REMITE EL INFORME DE LABORES

Presenta el oficio **AMI-546-2023-TM** de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 17 del Código Municipal, se presenta el siguiente Informe de Labores correspondiente al año 2022, con el propósito de que los ciudadanos (as) del cantón de Garabito, puedan conocer con transparencia y profundidad del trabajo, actividades y productos de valor que se desarrollan desde esta institución en favor de la ciudadanía, así como de en qué se están invirtiendo los recursos públicos municipales.

Pese a los distintos desafíos y adversidades que hemos enfrentado en tiempos recientes,

Como lo ha sido la pandemia del Covid-19 y sus posteriores consecuencias, para este servidor es un honor resumir el trabajo que me han honrado llevar a cabo en su representación como Alcalde de lo que muchos consideramos como la capital del turismo en Costa Rica, el cantón de Garabito; y de esta manera poner al tanto a la ciudadanía de las distintas acciones que, junto al equipo de trabajo, hemos emprendido de forma tesonera, con el principal propósito de velar por la calidad de vida de los (as) habitantes de nuestro cantón, fomentando el bienestar social y económico, en un entorno sano, sostenible y seguro, que le apuesta al turismo y al desarrollo, amparados en una institucionalidad eficiente, transparente y participativa, que permita posicionarnos como un cantón lleno de oportunidades, agradable para invertir y para vivir.

El trabajo realizado durante el 2022 no hubiese sido posible sin la colaboración y buena disposición de los (as) funcionarios (as) de la Municipalidad, las organizaciones, instituciones y las fuerzas vivas de la comunidad que fueron importantes aliadas para el desarrollo de diversas iniciativas y actividades, así como de los (as) integrantes del Concejo Municipal, a quienes aprovecho para dar un agradecimiento público.

Quedan cordialmente invitados (as) a dar lectura completa a este informe de trabajo, logros y alcances obtenidos por este ayuntamiento durante el pasado 2022, en las diferentes áreas en las que prestamos servicios; porque la rendición de cuentas es un ejercicio indispensable en la democracia costarricense.” (Adjunta informe de labores Alcaldía período 2022, documento constante de 102 folios.).

SOLICITUD ENVÍO INFORME DE LABORES DEL ALCALDE, VIA CORREO ELECTRÓNICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITAR** a la señora Alcaldesa en Ejercicio – Msc. Olendia Irías Mena – hacer llegar a cada integrante del Concejo vía correo electrónico el **INFORME DE LABORES** del señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, enviado mediante el oficio **AMI-546-2023-TM** de fecha 03 de marzo de 2023.

L) MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDESA EN EJERCICIO, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

ACUERDO RELACIONADO CON LA POSICIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N°10159 DENOMINADA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO EN LAS ESTRUCTURAS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL PAÍS.

En concordancia con el oficio **S.G.070- 2023**, de fecha 21 de febrero, 2023 (Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.147, Artículo II. Inciso B, en el acápite “SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA”, celebrada el 20 de febrero del 2023, mediante el cual “**SE DECLARAN QUE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EMPLEO PÚBLICO Y CONFORME AL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY, TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO Y TODAS LAS CLASES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, SE RELACIONAN INTRÍNSECAMENTE, SE ENCUENTRAN INMERSOS EN UNA RELACIÓN DE SUJECCIÓN ESPECIAL A LA LABOR MUNICIPAL Y RESULTAN EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS SERVIDORAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN CONSECUENCIA QUEDAN ABSOLUTAMENTE EXCLUIDOS DE LAS REGULACIONES DICTADAS POR EL MIDEPLAN.**”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Moción presentada por la señora Alcaldesa a.i de la Municipalidad de Garabito – Msc. Olendia Irías Mena –, avalada por el señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, la señora Vicepresidenta Roció Delgado Jiménez, la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, y el Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde); literalmente dice lo siguiente:

“**CONSIDERANDO:**

- a) **Posición de la Municipalidad del Cantón de Garabito, respecto a la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP).**

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo del año

2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023. **SEGUNDO:** La Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 1. Objetivo.** Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

TERCERO: Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 2.Ámbito de cobertura.** Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.**CUARTO:** Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 6. Creación del Sistema General de Empleo Público.** La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución. Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano competente de cada ente

O institución, en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a), b), c), d) l) y s) del Código Municipal. La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que la excepción mencionada implica Mantener en la órbita competencial de los jefes administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas. La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación próxima -o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto, impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen en primera instancia que "...el alcance de la autonomía municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los intereses locales, por lo tanto, **las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado**, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, **la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales**. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local...", por otro lado, establece que "...que el ámbito municipal **es la única descentralización territorial posible en nuestro sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción territorial**. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo

Con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, **corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de “lo local”, en los términos que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y servicios locales, respectivamente.** QUINTO: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la **Municipalidad**, el dilema de tener que determinar el contenido de las acepciones “exclusivas y excluyentes”, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público. Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada recientemente, es claro que no se cuenta con la existencia de información jurídica dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por la cual, se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido de las opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las cuales, sirven como parámetro para la definición de los puestos de trabajo excluidos de la rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-01798 y 2022002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha normativa. SEXTO: Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones laborales de empleo público en la **Municipalidad**, que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo **exclusivo y excluyente**. La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución autónoma cuando se habla de **puestos exclusivos y excluyentes** para el ejercicio de competencias Constitucionales. Tampoco ofrece referencias o elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público y con referencia a los ente o institución autónomas. En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número **2004-12402**, citando los votos número **1877-1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-**

000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos: “II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, **con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto**, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que, en todo caso, **es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación.** La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que **la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso.** La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la

Comercial -interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad pública o el interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”.

En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la Administración Pública (en general), como a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, como lo son las Municipalidades, el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de la Constitución, en resolución número **2021-017098**, de las veintitrés horas y quince minutos

Del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala Constitucional indicó que las normas infra constitucionales se deben leer, interpretar y aplicar de conformidad con el Derecho de la Constitución, éste último conformado por los valores, principios y normas constitucionales.

A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS

JURÍDICAS. La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y Legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior,

Al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con

El resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica – método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación – método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”. **SEPTIMO:** Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y funcional de las **Municipalidades**, que es el que atañe, se considera pertinente y apropiado determinar el contenido de los términos exclusiva(o) y excluyente, así como la concurrencia de situaciones particulares exclusivas y excluyentes en la ejecución de las labores de los funcionarios (as) municipales, a partir de los siguientes parámetros y según la LMEP en su artículo 7 inciso a: a.- **La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las personas funcionarias municipales:** Conforme a las particularidades de su perfil y funciones vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se particularizan debido al ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses y servicios locales dentro de la autonomía municipal que los caracteriza y que se encuentran consagrados en la Constitución Política, artículos 169 y 170. De acuerdo con la Procuraduría General de la República en el dictamen C-15-2013, sobre la naturaleza de las competencias municipales, se asevera que las mismas se encuentran más que vigentes en el actual Código Municipal, Ley N°. 7794, en todo su articulado, pues es mandato constitucional el que establece que los gobiernos locales deben administrar **los intereses y servicios**

Locales en cada cantón, de acuerdo con el artículo 169 de nuestra Carta Magna. En ese sentido, se reconoce la **autonomía municipal**, que norma el 170 de la Constitución Política, como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad, en este caso, de cada cantón. Es decir, esta autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades, la libre gestión en las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, y específicamente a la capacidad de autogobernarse, a la virtud de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, así como a la capacidad impositiva, la auto normación y administración. El voto 5445-1999 de la Sala Constitucional hace una definición del concepto de autonomía municipal: **“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso).** Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: **Autonomía Política**: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; **Autonomía Normativa**: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); **Autonomía Tributaria**: conocida también como potestad impositiva, y se

Refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y **Autonomía Administrativa**: como la potestad que implica no sólo la auto normación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, **la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente**. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino **que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma**, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.”b.- **El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales de manera “exclusiva y excluyente**: Se refiere a la existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V, especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público desarrolladas en el Régimen Municipal. Este régimen jurídico particular está compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y específica las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y proteger el contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía municipal, así como la ejecución de la competencias constitucionales y legales (conexas) asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación jurídica “exclusiva y excluyente” dentro del ordenamiento jurídico. Así por ejemplo el artículo 129 del Código Municipal establece que las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos

Mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. El artículo 130 de este código exige que las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, **cuya aplicación** será responsabilidad del alcalde municipal. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos. El capítulo V del Código Municipal no fue modificado o derogado de forma alguna por la LMEP, por lo que todos y cada uno de los funcionarios (as) municipales quedan cubiertos por el mismo, caso contrario, habría una derogatoria tácita en la aplicación de la norma especial, para todos o una parte de los funcionarios de un gobierno local, vaciando de contenido en alguna forma el principio de autonomía. Obviamente esto no implica que el Régimen Municipal desatienda los demás preceptos legales de la LMEP y que sí son aplicables y de acatamiento obligatorio. Este supuesto, alude a la condición jurídica especial que ostentan los puestos de trabajo que conforman los ejes o procesos de los organigramas de cada **Municipalidad**, derivados de la relación existente entre la función sustancial asignada a cada Gobierno Local (y conexas) y las responsabilidades o funciones y deberes o tareas que conforman cada perfil funcional, integradas al puesto correspondiente con la intención de cumplir y satisfacer las competencias encomendadas por cada **Municipalidad**. Ese vínculo especial, existente entre la competencia institucional y las responsabilidades y deberes del cargo, lo que diferencia a los puestos municipales de otros que pudieran ser similares, pero con fines diferentes al Régimen Municipal. **c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios:** En materia de intereses locales resulta relevante el

Dictamen C015-2013 de la Procuraduría General de la República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de las competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que concluye: “A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las atribuciones anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan englobarse dentro del concepto de “lo local”, debe entenderse que existe una autorización constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias nacionales que pueden ejercerse en la circunscripción de cada cantón.” Estas competencias pueden resumirse de la siguiente manera: desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes, proteger el patrimonio artístico e histórico, educación general y vocacional, becas y cooperar con las juntas administrativas y de educación en la atención de la infraestructura educativa, salud física y mental, prevención y combate de enfermedades, bienestar social, recreación, deporte y bienestar general de la población, planificación urbana, dentro de esta servicios urbanos, vivienda, desarrollo rural, real vial, desarrollo agropecuario, industrial, comercial que promueva el empleo, protección de los recursos naturales, fuentes de energía, la fauna, promoción del turismo, la seguridad y el orden público, así como impulsar la conciencia cívica, la democracia y la participación en el gobierno local. En el código municipal actual, en el artículo 3 se reitera el concepto constitucional de intereses y servicios locales y se enmarcan de forma genérica las competencias municipales, “...La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.” El artículo 4 establece una serie de competencias que a la vez contienen herramientas que las municipalidades utilizan para alcanzar sus fines como dictar sus reglamentos autónomos de organización y servicio, así como cualquier otro que disponga el

Ordenamiento jurídico, acordar presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar los Servicios municipales, aprobar tasas, precios y contribuciones municipales, tarifas de impuestos municipales, percibir y administrar los ingresos y tributos con carácter de administración tributaria, realizar convenios, consultas populares, promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y equidad de género, crear albergues para personas en situación de abandono y situación de calle, participar en políticas públicas de vivienda. Existen por otra parte una serie de leyes que han conferido competencias exclusivas a las municipalidades como la atención exclusiva de la red vial cantonal, la planificación urbana, la movilidad activa, el comercio al aire libre, en el mismo código municipal la policía municipal y las licencias para actividades comerciales e industriales, inspectores de tránsito y otras que aunque no existan leyes especiales se pueden enmarcar dentro del concepto de “lo local” como dice el dictamen de la Procuraduría General de la República, citado anteriormente. Con relación a los servicios locales que presta la municipalidad, la mayoría están desarrollados en el artículo 83 del Código Municipal, para los cuales se fijan tasas y precios como alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, vigilancia electrónica. También son servicios de algunas municipalidades los acueductos y alcantarillados sanitarios y la administración de la zona marítimo terrestre. En la atención de los intereses y servicios locales, tanto los citados como otros que puedan existir, la actuación de los funcionarios (as) municipales es “exclusiva y excluyente” ya que es propia de los propósitos para los cuales fue desarrollada la autonomía municipal por parte del legislador constituyente.

La Municipalidad es un ente descentralizado de la administración del Estado, el más cercano a la comunidad y el encargado de resolver sus necesidades descritas en la constitución política y en la ley como intereses y servicios locales, sin dejar de lado la obligación de coordinar con las demás instituciones públicas los programas y proyectos a realizar en el cantón respectivo, artículo 6 del Código Municipal, como con otros gobiernos locales para efectos de atención de los temas regionales, artículos 7 y 9 del mismo código. Además, son consideradas como una “pieza clave en la vinculación con la ciudadanía” por la proximidad que tienen con las personas, artículos 1, 2 y 3 del Código Municipal. El Régimen Municipal en Costa Rica tiene una modalidad descentralizada territorialmente, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la administración de los intereses y servicios locales es competencia municipal. **d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen municipal:** Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, ya que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la municipalidad goza en algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes respecto del estado y otros entes públicos. **OCTAVO:** Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal, Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la Sala Constitucional la resolución número **17098–2021** de las once horas y quince minutos del dos mil veinte uno. Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal, las mismas no pueden entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas, por ende, interpretar que determinados servidores están excluidos de sus alcances y de las competencias

Propias, lo cual no está ni permitido ni contemplado en Ley Marco de Empleo Público.

NOVENO: Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el **RÉGIMEN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO.**

“...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública...”Es que le corresponderá al alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta como rector (a) de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre el o ella para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación de los un Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de su **Municipalidad.**

Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera “exclusiva y excluyente”.
3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.
4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:

PROCESO	DESCRPCIÓN	DEPENDENCIA	CARGOS	CANTIDAD	Parámetro 1		Parámetro 2		Parámetro 3		Parámetro 4		
					M1	M2	M1	M2	M1	M2	M1	M2	
TRIBUTARIO	Gestión, fiscalización y tasación de los tributos municipales	Unidad De Administración Tributaria	Jefe de la Unidad	1									
			Profesional 1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	
			Técnico Municipal 1	2									
			Técnico Municipal 2B	2									
		Unidad De Plataforma De Servicios	Jefe de la Unidad	1									
		Técnico Municipal 2B	4	2	2	2	2	2	2	2	2		
		Unidad De Bienes Inmuebles	Jefe de la Unidad	1									
			Técnico Municipal 2B	3	2	2	2	2	2	2	2	2	

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

POR TANTO Es por lo anterior, que esta Municipalidad en cumplimiento pleno de lo dispuesto en los artículos 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147, 155, 159 y 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, número **2872-2022**, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número **17098-2021** de las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley este Concejo Municipal de Garabito, dispone lo siguiente: Acoger este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores, operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura organizacional, respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble

Régimen laboral en la Municipalidad y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales. **SE ACUERDA:** Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, esta Municipalidad establece el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, **declarar** a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Garabito, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes para el Ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

SEGUNDO: Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal o Intendencia Municipal, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos exclusivos y excluyente de la **Municipalidad**. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.
2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera “exclusiva y excluyente”.
3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los

Funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.

4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes. **CUARTO:** Así mismo, se dispone que el Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de esta **Municipalidad** diseñada estratégicamente por el alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta, como rector (a) de su Gobierno Local, los que deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público. Deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias: a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos del esta **Municipalidad** a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los grados en la familia del Régimen Municipal. b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial de esta (e) **Municipalidad** y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen Municipal. c) Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de esta (e) **Municipalidad** conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. d) Ajustar los sistemas de pagos de esta (e) **Municipalidad** a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público. e) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección de esta (e) **Municipalidad** a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. f) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones de esta (e) **Municipalidad**, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la

Ley Marco de Empleo Público. g) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos esta (e) **Municipalidad** a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo. Para estos fines, deberá él o la Encargado (a) de Recursos Humanos de esta (e) Municipalidad realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, fundamentalmente en lo que corresponde a sus principios, postulados rectores, criterios, metodología, topes y prohibiciones y asimismo deberá cumplir los plazos establecidos en dicho cuerpo normativo. Y hacer el presente acuerdo de conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por esta (e) Municipalidad para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la Sala Constitucional. No habiendo más temas por tratar al ser las _____, a los 06 días del mes de marzo del año 2023, se declaró concluida la sesión y en señal de conformidad suscriben la presente acta y de declarar en firme Rige a partir de su publicación.”


ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS. No hay.

El señor Presidente somete a votación **ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA**, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA** para conocer lo siguiente:

A) ESPECIALIDADES QUE SE ATENDERÁN EN LA FERIA DE LA SALUD.

Con relación al Artículo V, inciso A) de la presente acta Moción del Reg. Yohan Obando – mediante la cual “SE DECLARA DE INTERES CANTONAL LA FERIA DE LA SALUD ODONTOLOGICA DE LA CCSS, Y SE INVITA A LA PRESIDENTA DE LA CCSS A LA INAUGURACIÓN.”

El Regidor. Yohan Obando González. detalla que la lista de especialidades médicas que se atenderán en dicha feria de la salud son las siguientes:


DRIPSSPC
División de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central

Servicios actualizados al 27-02-2023

<p>Servicios médicos-odontológicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Odontología (toda la semana) 2. Piel sana (consultas y procedimientos) (toda la semana) 3. Medicina familiar y comunitaria 4. Fondo de ojo 5. Citologías (toda la semana) 6. Ginecología (consulta) 7. Banco de sangre (21 y 22 de marzo) 8. Clínica de mamas (toda la semana) 9. Geriatria (23 y 24 de marzo) 10. Fisiatria (20 de marzo) 11. Oftalmología (21, 22 y 23 de marzo) 12. Electrocardiogramas 13. Implanon (toda la semana), espacio temporal. 14. Fisioterapia (pendiente fechas) 	<p>Servicios de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Farmacia 2. Promoción de la salud 3. Laboratorio clínico <ol style="list-style-type: none"> 1. Antígeno prostático 2. Prueba rápida de VIH 4. Enfermería 5. Mantenimiento 6. Comunicaciones
--	--

5

B) CONVOCATORIA A COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE NEGOCIAR EL MANUAL DE PUESTOS.

En su condición de Presidente de esta Comisión el Regidor Ernesto Alfaro Conde CONVOCA a sus integrantes a reunión el próximo jueves 09 de marzo del 2023, a las 4:15PM en la sala de sesiones de la Municipalidad. Al mismo tiempo, manifiesta que convocará a los asesores de esta comisión.

C) SOLICITUD DE LUGAR PARA CAMBIO DE RECINTO PROVISIONALMENTE, MIENTRAS SE REPARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

Con respecto al tema tratado en el Artículo VI, Inciso A de la presente acta "ausencias del Alcalde", el señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano manifiesta que tenemos que ver si cambiamos el recinto para las sesiones del Concejo mientras se construye el ascensor del edificio, ya el Licenciado había emitido una recomendación sobre este tema. El Regidor suplente Francisco González Madrigal estima convenientes antes de tomar alguna decisión que se le consulte al Alcalde si va a asistir porque realmente es mentira que no viene aquí por lo del ascensor, fuimos a una sesión de Concejo en bajar y no llegó hicimos una consulta pública en el centro cívico tampoco llegó entonces realmente no es verdad que es por el ascensor que no está acá, puede ser que no está bien de las rodillas pero claramente tampoco ha ido a las reuniones que ha tenido que asistir por ley y también por voluntad por ser el Alcalde como en el caso de la reunión de centro cívico con el pueblo que no era una cuestión legal porque no hubo ni Secretaria ni nada, fue realmente una burla pero ahí había un montón de gente que lo quería escuchar hablar sobre el asunto y no

Llegó. Por eso creo conveniente que antes de tomar un acuerdo que le consulten a ver porque si nos vamos a bajar a incomodar y que no llegue, qué sentido tiene, pero sin creo conveniente que antes de tomar una decisión hacer la consulta si realmente es por la rodilla o por cualquier otras cosa porque si fuese por la rodilla tuviéramos comprobantes justificando que es su rodilla la que no lo puede hacer subir, un médico ya le hubiera dado una justificación de por vida que no puede subir gradas pero aquí no hay ninguna justificación que diga que es por la rodilla únicamente lo que ellos ha anotado en el papel que aguanta todo, pero si quieren votar y vamos abajo nos incomodamos y no llega creo que no es como razonable

La Regidora Estrella Mora Núñez considera que nada perdemos con tomar el acuerdo para realizar las sesiones en la primera planta, y si el Alcalde no está volvemos a subir como dice Mabel y así se evidenciará entonces que ya no existe interés de parte de él y ya nosotros estaríamos poniendo de nuestra parte para facilitarle la asistencia. Entonces bajamos y si no hay asistencia en este momento, usted presenta las denuncias y tendrá el apoyo de nosotros porque se estaría en evidencia que realmente no le interesa asistir.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –indica que para hacer un cambio der recinto tienen que señalar lugar, día y hora de las sesiones, como también publicarlo en La Gaceta. A petición del señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, el Concejo **ACUERDA: SOLICITAR a la administración municipal que, para la Sesión Ordinaria del próximo 13 de marzo, 2023, proponga por escrito un nuevo recinto para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinaria del Concejo Municipal de Garabito; de manera provisional mientras se repara el ascensor del edificio municipal. Lo anterior, en el entendido que el cambio de recinto deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.** **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, con cuatro votos a favor (el del Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo –, el de la Regidora Roció Delgado Jiménez, el de la Regidora Estrella Mora Núñez y el del Regidor Yohan Obando González) y uno en contra; el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, quien no razona su voto negativo. **SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS Y OCHO MINUTOS**

FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal

...U.L...

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.